

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SERCOP

PLIEGO

SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO

SICMF-541-2026

OBJETO:

"SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA INCORPORACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL REPERTORIO VIRTUAL DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"

**DCI: ALQUITRÁN DE HULLA - FORMA FARMACÉUTICA:LÍQUIDO CUTÁNEO (CHAMPÚ) -
CONCENTRACIÓN:5 % - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X FRASCO**

Quito, 29 de mayo de 2026

CONTENIDO:

| | |
|---|----|
| SECCIÓN I CONVOCATORIA..... | 6 |
| SECCIÓN II CONDICIONES GENERALES | 9 |
| 2.1. Objeto del procedimiento de selección | 9 |
| 2.2. Datos generales del procedimiento | 9 |
| 2.2.1 Inhabilidades..... | 9 |
| 2.2.2 Modificación del pliego..... | 9 |
| 2.2.3 Obligaciones del oferente | 9 |
| 2.2.4 Moneda de cotización y pago | 9 |
| 2.2.5 Causas de no adjudicación..... | 9 |
| 2.2.6 Adjudicatario fallido..... | 10 |
| 2.2.7 Documentación habilitante para la suscripción del Convenio Marco..... | 10 |
| 2.2.8 Mejora de condiciones ofertadas | 10 |
| 2.2.9 Administración del Convenio Marco Corporativo | 11 |
| 2.2.10 Administración de la Orden de Compra | 11 |
| 2.2.11 Trazabilidad..... | 12 |
| SECCIÓN III CONDICIONES PARTICULARES: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES COMERCIALES, LEGALES Y ECONÓMICAS | 13 |
| 3.1. Especificaciones técnicas generales | 13 |
| 3.2. De la adhesión y oferta económica..... | 13 |
| 3.3. Reglas para la selección de la oferta ganadora en caso de empate | 13 |
| 3.4 Del ingreso de la información y documentación | 14 |
| 3.5 Comisión Técnica..... | 15 |
| 3.6 Atribuciones y Responsabilidades de la Comisión Técnica | 16 |
| 3.7 Verificación de la documentación e información presentada por los oferentes participantes. | 16 |
| 3.8 Convalidación de errores de forma..... | 18 |
| 3.9 Adjudicación o declaratoria de desierto..... | 18 |
| 3.10 Documentación habilitante para la suscripción del Convenio Marco..... | 18 |
| 3.11 Vigencia y Renovación del Convenio Marco Corporativo..... | 18 |
| 3.12 Vigencia de la oferta..... | 19 |
| 3.13 Oferta Económica..... | 19 |
| 3.14 Forma de pago | 19 |
| SECCIÓN IV RECEPCIÓN DEL MEDICAMENTO | 20 |
| 4.1. Generalidades de adquisición | 20 |
| 4.1.1 Generación de la Orden de Compra..... | 20 |
| 4.1.2 Estados de las Órdenes de Compra..... | 21 |
| 4.1.3 Formalización de la orden de compra..... | 21 |
| 4.2. Entrega-Recepción del medicamento | 22 |
| 4.2.1 Recepción Técnica y Administrativa..... | 22 |

| | |
|--|----|
| 4.3. Garantía a favor de la Entidad Contratante de la RPIS que genere la orden de compra | 22 |
| 4.3.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de la Orden de Compra | 22 |
| 4.3.2 Garantía Técnica..... | 22 |
| 4.4. Fecha de vencimiento del medicamento | 22 |
| 4.5. Reposición del medicamento | 23 |
| SECCIÓN V FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO | 24 |
| 5.1. Vigencia del precio establecido en el Convenio Marco Corporativo.- | 24 |
| 5.2. Plazo de entrega..... | 24 |
| 5.3. Cantidades requeridas..... | 25 |
| 5.4. Multas..... | 25 |
| 5.5. Terminación de la Orden de Compra..... | 26 |
| 5.5.1 Causales de terminación de las órdenes de compra | 26 |
| 5.5.2 Terminación anticipada y unilateral de las órdenes de compra | 26 |
| 5.6. Sanciones..... | 27 |
| 5.7. Adendas y Contratos Modificatorios | 27 |
| 5.7.1 Adendas | 27 |
| 5.7.2 Contratos Modificatorios | 27 |
| 5.8. Terminación del Convenio Marco Corporativo.-..... | 28 |
| 5.9. Terminación unilateral y anticipada del convenio marco corporativo | 28 |
| 5.10. Terminación por mutuo acuerdo convenio marco corporativo | 28 |
| 5.11. Suspensión de productos en el repertorio virtual | 29 |
| SECCIÓN VI PROYECTO DE CONVENIO MARCO | 30 |
| COMPARECIENTES | 30 |
| CLÁUSULA I. — MARCO JURÍDICO APLICABLE | 31 |
| CLÁUSULA II. — ANTECEDENTES | 34 |
| CLÁUSULA III. — DOCUMENTOS HABILITANTES..... | 35 |
| CLÁUSULA IV. — OBJETO | 35 |
| CLÁUSULA V. — OBJETIVOS ESPECÍFICOS | 35 |
| CLÁUSULA VI. — ÓRDENES DE COMPRA | 35 |
| Sección 6.1. Estados de las Órdenes de Compra | 35 |
| Sección 6.2. Formalización de las Órdenes de Compra..... | 36 |
| Sección 6.3. Responsabilidad por las Órdenes de Compra..... | 36 |
| CLÁUSULA VII. — TRANSPORTE..... | 36 |
| CLÁUSULA VIII. — VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRÓRROGAS..... | 37 |
| Sección 8.1. Vigencia del Convenio Marco Corporativo | 37 |
| Sección 8.2. Renovación del Convenio Marco Corporativo..... | 37 |
| CLÁUSULA IX. — PRECIO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS | 37 |
| CLÁUSULA X. — FORMA DE PAGO..... | 37 |
| CLÁUSULA XI. — GARANTÍAS PARA LAS ÓRDENES DE COMPRA | 37 |
| Sección 11.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de la Orden de Compra.-..... | 37 |

| | |
|--|----|
| Sección 11.2. Garantía Técnica | 38 |
| CLÁUSULA XII. — EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS | 38 |
| CLÁUSULA XIII. — REPOSICIÓN DEL MEDICAMENTO | 38 |
| CLÁUSULA XIV. — OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES | 39 |
| Sección 14.1. Obligaciones derivadas del Convenio Marco Corporativo | 39 |
| Apartado 14.1.1. Obligaciones del Proveedor | 39 |
| Sección 14.2. Obligaciones derivadas de las Órdenes de Compra | 40 |
| Apartado 14.2.1. De las Entidades Contratantes de la RPIS..... | 40 |
| Apartado 14.2.2. Obligaciones del Proveedor | 41 |
| CLÁUSULA XV. — ACUERDOS DE ENTREGA ENTRE LAS PARTES..... | 42 |
| CLÁUSULA XVI. — SANCIONES Y MULTAS | 43 |
| Sección 16.1. Sanciones | 43 |
| Sección 16.2. Multas | 43 |
| CLÁUSULA XVII. — ADENDAS Y CONTRATOS MODIFICATORIOS..... | 43 |
| Sección 17.1. Adendas | 44 |
| Sección 17.2. Contratos Modificatorios | 44 |
| CLÁUSULA XVIII. — PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA O CESIÓN DE DERECHOS | 44 |
| CLÁUSULA XIX. — SUSPENSIÓN DE PRODUCTOS EN EL REPERTORIO VIRTUAL..... | 44 |
| CLÁUSULA XX. — TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO | 45 |
| Sección 20.1. Terminación por mutuo acuerdo Convenio Marco Corporativo | 45 |
| Sección 20.2. Terminación unilateral y anticipada del Convenio Marco Corporativo | 46 |
| CLÁUSULA XXI. — DE LOS ADMINISTRADORES | 46 |
| Sección 21.1. Administrador del Convenio Marco..... | 46 |
| Sección 21.2. Administrador de la Orden de Compra | 47 |
| CLÁUSULA XXII. — PLAZO DE ENTREGA, CANTIDADES REQUERIDAS Y MEJORA DE CONDICIONES | 47 |
| Sección 22.1. Plazo de Entrega | 47 |
| Sección 22.2. Cantidades requeridas | 47 |
| Sección 22.3. Mejora de las condiciones del Convenio Marco Corporativo | 48 |
| Apartado 22.3.1. Procedimiento para mejora de condiciones..... | 48 |
| Apartado 22.3.2. Aplicación de Políticas de Fijación de Precios | 48 |
| CLÁUSULA XXIII. — RECEPCIÓN | 48 |
| CLÁUSULA XXIV. — DOMICILIO Y NOTIFICACIONES | 49 |
| Sección 24.1. Del SERCOP..... | 49 |
| Sección 24.2. Del Proveedor | 49 |
| CLÁUSULA XXV. — INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN..... | 49 |
| CLÁUSULA XXVI. — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS..... | 49 |
| Sección 26.1. Solución Directa..... | 49 |
| Sección 26.2. Mediación | 50 |
| Sección 26.3. Judicial | 51 |
| CLÁUSULA XXVII. — ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN..... | 51 |

| | |
|--|----|
| SECCIÓN VII CARTA DE ADHESIÓN SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA..... | 53 |
| SECCIÓN VIII : ANEXO GARANTÍA TÉCNICA | 57 |
| ANEXO I DESCRIPCIÓN Y DETALLE DE LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL MEDICAMENTO OFERTADO..... | 58 |
| ANEXO II: FORMULARIO ÚNICO DE OFERTA..... | 60 |

SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA

SICMF-541-2026

SECCIÓN I

CONVOCATORIA

De conformidad con el pliego de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida elaborado entre el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y la Red Pública Integral de Salud (RPIS), aprobado por el Comité Interinstitucional; se convoca a personas naturales y jurídicas, ecuatorianas y extranjeras, legalmente capaces para contratar, que se encuentren domiciliadas o cuenten con establecimiento permanente o con un representante legal o apoderado domiciliado en el Ecuador, a que presenten sus ofertas para la “SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA INCORPORACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL REPERTORIO VIRTUAL DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, específicamente para el medicamento DCI: ALQUITRÁN DE HULLA - FORMA FARMACÉUTICA:LÍQUIDO CUTÁNEO (CHAMPÚ) - CONCENTRACIÓN:5 % - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X FRASCO identificado a través de su Denominación Común Internacional; y se suscriba el respectivo Convenio Marco Corporativo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP-, sección segunda del capítulo 2 y al artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP.

El pliego está disponible, sin ningún costo en el Portal de Contratación Pública, www.sercop.gob.ec, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la LOSNCP. Los oferentes para participar en la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida deberán constar en el Registro Único de Proveedores - RUP- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP-; el artículo 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-RGLOSNCP-. En caso de que un oferente extranjero resulte adjudicado en el presente procedimiento, deberá estar domiciliado, o contar con un establecimiento permanente en el país o contar con un apoderado en el Ecuador previo a la suscripción del Convenio Marco Corporativo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías.

Las condiciones generales para esta convocatoria son las siguientes:

1. El SERCOP realizará la selección de proveedores para la incorporación de medicamentos a publicarse en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública y suscribirá el Convenio Marco Corporativo con los oferentes que resultaren adjudicados, a través del cual se ofertará los productos catalogados en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública para que puedan ser adquiridos de manera directa por el área administrativa definida por cada entidad contratante de la RPIS.
2. El procedimiento para realizar la selección de proveedores para la incorporación de medicamentos a publicarse en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública, se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como de su Reglamento General, y el presente pliego, pudiendo la máxima autoridad del SERCOP declarar desierto o cancelar el procedimiento, en los casos previstos en los artículos 31 y 32 de la mencionada Ley, sin que los participantes tengan derecho a reclamo o indemnización alguna.
3. El medicamento objeto del presente procedimiento es parte del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos -CNMB- vigente¹ o su adquisición se encuentre autorizada conforme las disposiciones emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

¹ Medicamentos solicitados por el MSP mediante Oficio Nro. MSP-VGS-2025-0794-O de 29 de diciembre de 2025 y Oficio Nro. MSP-VGS-2026-0076-O de 19 de enero de 2026.

4. El presupuesto referencial unitario es de \$ **6,053676** (no grava IVA).

5. La cantidad referencial para 12 meses de este medicamento es de **4.713** unidades.

Los interesados podrán formular preguntas del pliego del procedimiento, así como de la ficha técnica, conforme al cronograma de este procedimiento. La Comisión Técnica responderá las preguntas y realizará las aclaraciones o modificaciones respectivas, en el término máximo de **(6) días** contados desde la fecha de cierre de la etapa de preguntas.

6. Los interesados en participar en el presente procedimiento deberán ingresar revisar y aceptar los términos y condiciones establecidos en la carta de adhesión y presentar su oferta económica.

7. Los adjudicatarios están obligados a cumplir con las especificaciones técnicas, condiciones comerciales, económicas y legales establecidas en el presente pliego.

8. El cronograma del presente procedimiento se regirá por las fechas y horas establecidas en el siguiente cuadro:

| ETAPA | FECHA ESTIMADA | HORA |
|---|-----------------------|-------------|
| Fecha de publicación | 02 de junio de 2026 | 20H00 |
| Fecha límite de preguntas | 10 de junio de 2026 | 12H00 |
| Respuestas y aclaraciones | 18 de junio de 2026 | 12H00 |
| Adhesión y presentación de oferta económica | 30 de junio de 2026 | 12H00 |
| Verificación de la documentación por parte de la Comisión Técnica | 15 de julio de 2026 | 12H00 |
| Fecha límite de solicitud de convalidación de errores | 16 de julio de 2026 | 12H00 |
| Fecha límite de respuesta de convalidación de errores | 21 de julio de 2026 | 12H00 |
| Fecha de Calificación de ofertas | 31 de julio de 2026 | 12H00 |
| Fecha de Adjudicación | 6 de agosto de 2026 | 12H00 |

9. El plazo de vigencia del Convenio Marco Corporativo es de 12 meses, contados a partir de la habilitación del medicamento en el repertorio virtual del Portal de Contratación Pública, sin perjuicio de que el SERCOP pueda prorrogarlo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del RGLOSNCOP.

10. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada entidad contratante de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del repertorio virtual del Portal de Contratación Pública generadas por cada entidad contratante de la RPIS. Los pagos se realizarán de manera parcial o total contra – entrega de los bienes una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la entidad contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra.

11. Este procedimiento de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida se ceñirá a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Elaborado por:
Espec. Joselyn Mabel Hernández Maya
Directora de Desarrollo de Compras Corporativas, Subrogante

Revisado por:
MSc. Melannie Daniela Grijalva Isizan
Coordinadora Técnica de Catalogación

Aprobado por:
Lic. José Julio Neira Hanze
Director General Encargado

**SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA
SICMF-541-2026**

**SECCIÓN II
CONDICIONES GENERALES**

2.1. Objeto del procedimiento de selección

El medicamento objeto de la contratación es el siguiente:

DCI: ALQUITRÁN DE HULLA - FORMA FARMACÉUTICA:LÍQUIDO CUTÁNEO (CHAMPÚ) - CONCENTRACIÓN:5 % - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X FRASCO

2.2. Datos generales del procedimiento

2.2.1 Inhabilidades

No podrán participar en el presente procedimiento de selección, por sí o por interpuesta persona, quienes incurran en las inhabilidades generales y especiales señaladas en los artículos 75 y 76 de la LOSNCP, así como personas jurídicas que cuenten con accionistas, partícipes o socios mayoritarios, que se encuentren inhabilitados por alguna de las causales previstas en los artículos antes señalados. Se entenderá como mayoritarios cuando la proporción propietaria sea superior al cincuenta y un por ciento (51%) del capital social de la sociedad.

2.2.2 Modificación del pliego

La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones al pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del convenio, el plazo, o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. Estas modificaciones deberán ser publicadas en el Portal de Contratación Pública hasta el término máximo contemplado en el cronograma para responder preguntas o realizar aclaraciones. Asimismo, la máxima autoridad del SERCOP o su delegado/a, podrá cambiar el respectivo cronograma con la motivación respectiva.

Dicho cambio será publicado en el Portal de Contratación Pública y podrá realizarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones.

2.2.3 Obligaciones del oferente

Los oferentes deberán revisar cuidadosamente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y su Reglamento General, además de cumplir con todos los requisitos solicitados en el pliego. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

2.2.4 Moneda de cotización y pago

Las ofertas económicas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Los pagos de las órdenes de compra se realizarán en la misma moneda.

2.2.5 Causas de no adjudicación

Una vez verificada la documentación habilitante para la adjudicación de la oferta ganadora, ésta no será adjudicada en los siguientes casos:

1. Si se comprobare falsedad o inducción a error en la información presentada por el oferente

ganador.

2. Si no cumpliere con los requisitos establecidos en el pliego.
3. Si el oferente se encuentra incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 75 y 76 de la LOSNCP, en los artículos 337 y 338 de su Reglamento General, y en el presente pliego.

2.2.6 Adjudicatario fallido

En caso de que el o los proveedores seleccionados no celebraren el Convenio Marco Corporativo por causas que les sean imputables, en el término máximo de quince (15) días para proveedores individuales o treinta (30) días para el caso de consorcios, contados desde que la resolución cause estado., La máxima autoridad del SERCOP emitirá la resolución de declaratoria de adjudicatario fallido y lo inscribirá en el registro de incumplimientos.

2.2.7 Documentación habilitante para la suscripción del Convenio Marco

El oferente adjudicado deberá presentar como habilitante para la suscripción del Convenio Marco Corporativo, la documentación establecida en el numeral 3.10 del presente pliego.

2.2.8 Mejora de condiciones ofertadas

El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá solicitar en cualquier momento al proveedor mejorar las condiciones, incluido el precio del medicamento; durante la vigencia del Convenio Marco Corporativo.

De igual manera, el proveedor se obliga a acatar las disposiciones que la autoridad competente dicte respecto a la fijación y revisión de precios de medicamentos.

El precio ofertado y adjudicado al proveedor, se mantendrá durante la vigencia del convenio marco corporativo, para todo el territorio nacional, por lo que no tendrá derecho a cobro de recargo alguno.

Durante la fase de ejecución del convenio marco corporativo, en caso de que las entidades contratantes obtuvieren ofertas de mejor costo, correspondientes a medicamentos que cuenten con iguales características técnicas y que cumplan con los requisitos sanitarios vigentes que certifiquen la calidad del medicamento, respecto de aquellas que consten publicadas en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública, notificarán al Servicio Nacional de Contratación Pública, y este, a su vez, informará al Comité Interinstitucional, a fin de que analice la situación y, de ser necesario, requiera al SERCOP adoptar las medidas correspondientes para solicitar al proveedor que mantiene suscrito el convenio marco corporativo vigente la baja del precio respectivo.

En caso de que los precios de los fármacos, que se encuentren publicados en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública, se modifiquen debido a reformas en la política de fijación de precios, se observará lo siguiente:

1. Si un fármaco tiene definido, a través de la política de fijación de precios, un valor inferior al adjudicado, el proveedor deberá ajustarse al nuevo precio a partir de la fecha de publicación de dicho valor, el mismo que estará vigente hasta el término del convenio marco corporativo o hasta que exista una nueva variación. A dicho valor se le aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Salud. Si el proveedor del repertorio virtual del Portal de Contratación Pública, no aceptara el nuevo precio determinado por medio de la política de fijación de precios, podrá solicitar al SERCOP la terminación por mutuo acuerdo del convenio marco corporativo.
2. Si un fármaco tiene definido, a través de la política de fijación de precios, un valor superior al adjudicado, el contratista mantendrá vigente el precio de adjudicación hasta el término del convenio marco corporativo o hasta que exista una variación que sea inferior, en cuyo caso se aplicará lo descrito en el numeral anterior.

En ningún caso se aceptará un incremento en el precio adjudicado durante la vigencia del convenio marco corporativo, únicamente se permitirá ajuste de precios a la baja.

2.2.9 Administración del Convenio Marco Corporativo

El/la Director/a General del SERCOP o su delegado/a designará, de manera expresa, un administrador del Convenio Marco, quien, en coordinación con las instituciones miembros de la Red Pública Integral de Salud, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo, conforme lo prescrito en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el artículo 359 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.

Además de las obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 361 del RGLOSNCOP que resulten aplicables, y en el presente pliego, el Administrador del Convenio Marco Corporativo tendrá entre sus funciones, las siguientes:

1. Conocer y atender las peticiones operativas derivadas de la ejecución de los Convenios Marco Corporativo.
2. Elaborar, para conocimiento de la máxima autoridad del SERCOP, los informes pertinentes, en caso de requerirse criterio institucional.
3. Solventar todas las dudas técnicas remitidas por las entidades contratantes o proveedores en relación a la ejecución del Convenio Marco Corporativo.
4. Analizar e informar sobre la actualización de especificaciones técnicas de los bienes catalogados para mejora de condiciones.
5. Aprobar la actualización y migración de información y todas aquellas acciones que impliquen modificaciones de los Convenios Marco Corporativo.
6. Ejecutar los procedimientos de ajuste de precios referenciales que corresponda.
7. El administrador del convenio marco, será responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones y cláusulas estipuladas en el mismo, y no de aquellas que se deriven de las órdenes de compra.
8. El administrador mediante informe motivado, con el análisis de la causal de terminación del convenio marco corporativo que considera pudo haberse configurado, deberá solicitar al Comité Interinstitucional el dictamen motivado respecto a la terminación del convenio, a fin de que se pronuncie sobre la procedencia de terminación del mismo.

2.2.10 Administración de la Orden de Compra

La máxima autoridad o su delegado de la entidad contratante de la RPIS emisora de la orden de compra designará un Administrador de la misma, y será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de las órdenes de compra generadas en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, cronogramas, plazos y precios previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra, de conformidad con lo previsto en los artículos 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de los artículos 359 y 361 de su Reglamento General, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a las que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.

2.2.11 Trazabilidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento General, deberá contarse con la identificación individual y unívoca de cada unidad de los fármacos a ser entregados, que permita efectuar el seguimiento de cada unidad a través de toda la cadena de distribución de dichos bienes.

Cualquier irregularidad en las condiciones de calidad, seguridad y eficacia que se detectare, implicará la suspensión inmediata del vínculo contractual y/o la aplicación de las sanciones previstas en el convenio, contrato u orden de compra respectivas, sin perjuicio de las sanciones contenidas en la demás normativa aplicable.

Se vigilará que en toda transferencia del bien se cumpla con los controles de calidad y sanitarios, debiéndose implementar mecanismos de control de trazabilidad de los fármacos, para el seguimiento de dichos bienes, desde la fabricación o importación según corresponda. Sea cual fuere el procedimiento de contratación adoptado, las adquisiciones de fármacos estarán sujetas a controles de calidad, seguridad y eficacia, posregistro aleatorios, en los lugares de fabricación, almacenamiento, transporte, distribución o expendio; control que lo efectuará el organismo técnico encargado de la regulación, control técnico y vigilancia sanitaria, de forma obligatoria, continua y permanente, debiendo ajustarse a las fichas técnicas del fabricante establecidas para cada fármaco.

SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA

SICMF-541-2026

SECCIÓN III

CONDICIONES PARTICULARES: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES COMERCIALES, LEGALES Y ECONÓMICAS

3.1. Especificaciones técnicas generales

1. Los medicamentos que formarán parte del Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública, son los que constan en el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos vigente o que su adquisición se encuentre autorizada conforme las disposiciones emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional².
2. La especificación de cada medicamento consta en su respectiva ficha técnica, misma que deberá ser cumplida estrictamente y sin modificación alguna por los oferentes.
3. Los medicamentos que requieren consideraciones especiales de almacenamiento en refrigeración (+2 - +8 °C), deberán ser adecuadamente transportados y disponer de un dispositivo que permita el registro de la temperatura y humedad durante el transporte, la misma que será verificada al momento de la recepción técnica del mismo, conforme lo dispuesto por la autoridad sanitaria nacional.
4. Los medicamentos deberán contener en el envase la identificación de conformidad a la normativa establecida por la ARCSA.

3.2. De la adhesión y oferta económica

Los oferentes interesados en participar deberán cargar en la herramienta tecnológica:

1. Certificado de Registro Sanitario válido emitido por la ARCSA el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de la convocatoria y mantenerse vigente en todas las fases de este procedimiento, incluyendo por la duración del convenio marco.
2. Ingresarán el valor de su oferta económica, valor que deberá ser menor o igual al presupuesto referencial unitario.
3. Ingresar la carta de adhesión debidamente suscrita, la cual contiene los términos y condiciones a las cuales el interesado en participar se sujetará una vez que haya ingresado la información requerida en el mismo; por tanto, con la suscripción acepta y se compromete a cumplir con todos los términos y condiciones establecidas para el efecto.

3.3. Reglas para la selección de la oferta ganadora en caso de empate

En caso de existir dos o más oferentes cuyas ofertas sean las menores e iguales, el software³ utilizado para el desarrollo de la herramienta, aplicará un doble procedimiento de aleatoriedad, de manera automática, conforme se detalla a continuación:

- a. PRIMERA ALEATORIEDAD para ordenar los oferentes cuyas ofertas válidas son las menores e iguales entre sí.
- b. SEGUNDA ALEATORIEDAD para seleccionar al oferente una vez que ha sido asignado el orden conforme el proceso anterior descrito.

² Medicamentos solicitados por el MSP mediante oficio Nro. MSP-VGS-2025-0794-O de 29 de diciembre de 2025 y oficio Nro. MSP-VGS-2026-0076-O de 19 de enero de 2026

³ Para el proceso de aleatoriedad se aplicará la “función” propia del software utilizado para el desarrollo de la herramienta. Esto implica que no existe construcción de un modelo de aleatoriedad elaborado por el Servicio Nacional de Contratación Pública-Dirección de Desarrollo de Soluciones Informáticas

3.4 Del ingreso de la información y documentación

Los oferentes serán responsables obligatoriamente de entregar la información y/o documentación que se describe a continuación:

1. Carta de adhesión suscrita electrónicamente por el representante legal o el o los apoderado/os.
2. Certificado de Registro Sanitario válido emitido por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de la convocatoria y mantenerse vigente en todas las fases de este procedimiento, incluyendo por la duración del convenio marco
3. Permiso de funcionamiento vigente a la fecha de convocatoria y en todas las fases de este procedimiento de contratación pública, para el objeto del presente procedimiento, emitido por la autoridad competente.
4. Certificado de buenas prácticas de manufactura vigente a la fecha de convocatoria y en todas las fases de este procedimiento de contratación pública, para el objeto del presente procedimiento, emitido por la autoridad competente
5. Autorización expresa de distribución, emitida por el titular del Registro Sanitario, en caso de que el titular del certificado de registro sanitario; no coincida con el oferente, documento que deberá estar suscrito de forma electrónica.
6. Certificado de calificación emitida por autoridad competente para el manejo de medicamentos que contengan sustancias sujetas a fiscalización (en el caso de que el medicamento lo requiera).
7. Formulario de descripción y detalle de la información específica del medicamento ofertado, suscrito de forma electrónica. (Anexo I)
8. Formulario único de oferta, suscrito de forma electrónica, (Anexo II), el cual contendrá:
 - a. La determinación clara de la identidad de los accionistas, partícipes o socios (para personas jurídicas), y así sucesivamente hasta transparentar la estructura de propiedad de todas las sociedades a nivel de personas naturales.
 - b. Declaración en caso que el proveedor ganador sea una persona natural o en caso de ser una persona jurídica y tenga entre sus socios, accionistas, partícipes mayoritarios o sus representantes legales a alguien considerada como “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” de conformidad a lo previsto en el artículo 42 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, deberá registrar los nombres, apellidos y números de identificación de los mismos.
 - c. Declaración de beneficiario final de conformidad al artículo 87 del RGLOSNCP.
 - d. Declaración en caso que el proveedor ganador sea una persona natural o una persona jurídica y que uno o más accionistas, partícipes, socios que conforman la misma, así como representantes legales, ejerzan una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público, deberán registrar la siguiente información:
 - i. Nombres completos del servidor público/ dignatario.
 - ii. Cédula o RUC.
 - iii. Cargo o dignidad que ejerce.
 - iv. Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad.
9. Declaración Juramentada de la Capacidad de Producción del medicamento objeto del

presente procedimiento emitida por el titular del Registro Sanitario, en el cual se garantice que cuenta con la infraestructura y capacidad instalada para abastecer de manera adecuada los requerimientos realizados por las entidades contratantes.

10. En el caso de oferentes nacionales y extranjeros, documento de Constitución de la Compañía y Declaración de Impuesto a la Renta del último ejercicio fiscal, para verificar el tiempo de existencia legal y patrimonio de conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 93 del RGLOSNCNP numerales 1 y 2.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la documentación antes descrita debe presentarse dentro del término de **9 días**, dicho término correrá a partir de la terminación de la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones finalizando en la fecha límite de adhesión y presentación de oferta económica.

El oferente ganador será responsable obligatoriamente de mantener actualizada la información en los organismos competentes que correspondan.

3.5 Comisión Técnica

Previo análisis del Comité Interinstitucional, para la ejecución precontractual del presente procedimiento de selección de proveedores, por la naturaleza y complejidad del procedimiento, podrán conformarse una o más comisiones técnicas y estará(n) integrada(s) por los siguientes miembros, con derecho a voz y voto:

1. Un servidor público designado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, quien presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Un servidor público designado por el Ministerio de Salud Pública o RPIS; y,
3. Un servidor público designado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS o RPIS.

Actuará como Secretario/a de la Comisión Técnica un servidor designado/a por dicha Comisión, quien no tendrá voz ni voto, dará fe de lo actuado por la Comisión Técnica; y, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Elaborar actas de cada etapa precontractual;
2. Mantener el archivo generado en cada proceso;
3. Notificar con las respuestas a requerimientos emitidos por la Comisión Técnica;

La máxima autoridad del SERCOP, designará un servidor público en calidad de operador del Portal de Contratación Pública, quien operará la herramienta diseñada para la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida – SICMF y será responsable de:

- Descargar toda la documentación ingresada por los oferentes y remitirla a la Comisión Técnica; Atender los requerimientos de información relacionados con la documentación cargada en la herramienta, efectuados por la Comisión Técnica; Publicar la documentación generada dentro de la fase precontractual como actas, informes y/o resoluciones emitidas por la Comisión Técnica y/o máxima autoridad del SERCOP en la herramienta. Durante la etapa de calificación, según la funcionalidad de la herramienta, deberá registrar la decisión de “Aprobar” o “Rechazar” las ofertas presentadas, de conformidad con el Acta de Calificación suscrita por la Comisión Técnica.

En las reuniones de la Comisión Técnica solo podrán intervenir los miembros mencionados en el presente acápite, acompañados por el Secretario/a designado/a.

Los servidores designados como miembros de la Comisión Técnica de la SICMF, no podrán

intervenir en la etapa preparatoria ni de ejecución del convenio marco corporativo suscrito entre el SERCOP y el proveedor seleccionado, o de sus órdenes de compra.

Las entidades públicas que conforman el Comité Interinstitucional, deberán respaldar administrativa y jurídicamente a sus miembros designados para el cabal cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades.

La Comisión Técnica podrá nombrar subcomisiones de apoyo, observando para el efecto lo previsto en el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.6 Atribuciones y Responsabilidades de la Comisión Técnica

Los miembros de la Comisión Técnica, además de las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Reglamento General a la LOSNCP, tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Sesionar durante cada etapa del procedimiento de selección de proveedores, con la presencia de al menos dos de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.
2. Responder de forma oportuna y dentro del término señalado en el cronograma establecido en el pliego, las preguntas y aclaraciones que sobre éste se presentaren por parte de los proveedores. Las preguntas y aclaraciones de los proveedores podrán motivar la modificación de las condiciones y requisitos del pliego, siempre que éstos no alteren el objeto del procedimiento, plazo, y el precio unitario.
3. Aperturar, verificar y requerir convalidación de errores de las ofertas presentadas en los procedimientos de selección señalados; así como receptor la convalidación de errores, evaluar las propuestas, calificar, rechazar y descalificar las ofertas de los proveedores conforme a los términos y condiciones del pliego; actuaciones que deberán estar contenidas en las actas correspondientes debidamente motivadas. La habilitación del oferente en el Registro Único de Proveedores – RUP, será verificada en la apertura de ofertas, a fin de considerar su continuación en el procedimiento. La verificación de las inhabilidades se efectuará durante la etapa de evaluación.
4. Recomendar mediante informe a la máxima autoridad o su delegado, la adjudicación o declaratoria de desierto en los casos previstos en la Ley. La recomendación de adjudicación deberá considerar la oferta que cumpla con los requisitos técnicos y legales, el menor precio; y, de manera adicional, deberá contener el listado de los oferentes que cumplieron con todos los requisitos establecidos, en orden de prelación.
4. Atender los reclamos y demás peticiones que se presenten en la etapa precontractual del procedimiento de selección de proveedores.
5. Las demás que se desprendan del presente pliego.

3.7 Verificación de la documentación e información presentada por los oferentes participantes.

Los miembros de la comisión técnica procederán a verificar la documentación e información ingresada por los oferentes, en el término establecido en el cronograma del procedimiento, para lo cual actuarán de la siguiente forma:

1. Certificado de Registro Sanitario vigente del medicamento objeto del presente procedimiento, emitido por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria. En el Certificado de Registro Sanitario, se verificará lo siguiente:
 - a. Que el titular del certificado coincida con el oferente, salvo que cuente con una autorización expresa de distribución. En dicho caso deberá incluir el certificado de distribución respectivo.

- b. Vigencia a la fecha de convocatoria y en todas las etapas de este procedimiento de contratación pública, además utilizará los medios públicos para su verificación.
 - c. Principio activo, forma farmacéutica, concentración, presentación y vía de administración que coincida con la ficha técnica del medicamento.
 - d. La calificación para el manejo de medicamentos que contengan sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (en el caso de que el medicamento lo requiera), misma que deberá estar vigente a la fecha de verificación.
2. Se revisará la carta de adhesión, verificando que la misma se encuentre y cumpla exactamente con lo establecido en la SECCIÓN VII: CARTA DE ADHESIÓN de los medicamentos que conforman la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2026.
3. Se verificará que el ANEXO I DESCRIPCIÓN Y DETALLE DE LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL MEDICAMENTO, cumpla con la información requerida de acuerdo con las condiciones de los medicamentos que conforman la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2026.
4. Se revisará en el Formulario Único de Oferta, lo siguiente:
 - a. Determinación clara de la identidad de los accionistas, partícipes o socios (para personas jurídicas), y así sucesivamente hasta transparentar la estructura de propiedad de todas las sociedades a nivel de personas jurídicas: constatación de formulario. Si se incumple lo establecido en el numeral 2.2.1 de inhabilidades del presente pliego, la oferta será descalificada.
 - b. Declaración y descripción en caso de que el proveedor sea una persona natural o en caso de ser una persona jurídica y tenga entre sus socios, accionistas, partícipes mayoritarios o sus representantes legales a alguien considerada como “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” de conformidad a lo previsto en el artículo 42 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. Constatación del formulario. Si no se presenta dicha declaración, la oferta será descalificada.
5. Declaración y descripción en caso de que el proveedor sea una persona natural o una persona jurídica y que uno o más accionistas, partícipes, socios que conforman la misma, así como representantes legales, ejerzan una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. Constatación del formulario. Si no se presenta dicha declaración la oferta será descalificada.
6. Declaración de Beneficiario Final: en caso de que el Oferente haya declarado ser cotizante en Bolsa de Valores deberá verificarse que haya remitido la Certificación de esta condición de conformidad con el art. 87 del RG LOSNCP, la cual deberá ser emitida por la respectiva Bolsa de Valores (nacional o extranjera, para el caso de esta última se deberá remitir de manera traducida y apostillada).
7. Declaración Juramentada digitalizada de la Capacidad de Producción del medicamento: Se revisará que el oferente haya ingresado el documento correspondiente, el cual deberá contener: la declaración del titular del Registro Sanitario de que cuenta con la infraestructura, capacidad instalada para el abastecimiento adecuado de los requerimientos realizados por las entidades contratantes
8. La Comisión Técnica verificará, de conformidad al artículo 93 numeral 1 de RGLOSNC, la existencia legal mínima de tres (3) años, en los procedimientos que sobrepasen el USD 500.000,00 (multiplicación del presupuesto referencial unitario por la cantidad referencial prevista para 12 meses) en el portal de la Superintendencia de Compañías y para el caso de extranjeros se revisará los documentos de domiciliación respectivos. En los procedimientos que no se sobrepasan los USD 500.000,00 no habrá tiempo de existencia legal mínima.
9. La Comisión Técnica verificará, de conformidad al artículo 93 numeral 2 de RGLOSNC, el patrimonio de las personas jurídicas, revisando la declaración de impuesto a la renta presentada, y, para el caso de extranjeros se revisará la Declaración de Impuesto a la Renta del

último ejercicio fiscal o el documento equivalente en el país de origen de acuerdo a los parámetros establecidos en dicho artículo.

3.8 Convalidación de errores de forma

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 99, 100 y 101 del RGLOSNC, la Comisión Técnica está en la obligación de verificar la integridad de los documentos solicitados en las ofertas presentadas, con el fin de identificar la existencia de errores susceptibles de convalidación.

Si se presentaren errores de forma en la documentación o información presentada por el oferente la Comisión Técnica remitirá a través de la herramienta del procedimiento de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida, la solicitud para aclarar, completar o corregir dichos errores.

La Comisión Técnica, una vez realizada la verificación de documentación, evaluación, calificación, y/o descalificación de las ofertas presentadas, recomendará al (la) Director(a) General del SERCOP., la adjudicación o declaratoria de desierto.

Adicionalmente, el ente rector del sector salud, en representación de la Red Pública Integral de Salud, podrá realizar visitas técnicas a los oferentes ganadores a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones ofertadas y determinar su idoneidad.

3.9 Adjudicación o declaratoria de desierto

El (la) Director (a) General del SERCOP una vez que reciba el Informe de Recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto suscrito por la Comisión Técnica de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida, acogerá o negará motivadamente dicha recomendación mediante la respectiva resolución.

3.10 Documentación habilitante para la suscripción del Convenio Marco

El oferente adjudicado para la suscripción del Convenio Marco deberá presentar al SERCOP la siguiente documentación:

1. Persona Jurídica: Nombramiento o documento que acredite la Representación Legal o Apoderado.
2. Certificado de línea de crédito preaprobada.- el oferente adjudicado previo a la suscripción del Convenio Marco presentará al SERCOP, una Certificación que establezca la existencia de líneas de crédito preaprobadas emitidas por una entidad financiera nacional o internacional, equivalente al 15% del valor total adjudicado.
3. Los demás que de acuerdo a la naturaleza de la contratación o la situación jurídica del oferente se requieran.

El oferente adjudicado deberá presentar la documentación referida en el presente numeral en el término máximo establecido en el inciso segundo del artículo 80 de la LOSNCP.

3.11 Vigencia y Renovación del Convenio Marco Corporativo

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la vigencia del Convenio Marco Corporativo será de **12** meses, contados desde la fecha de su habilitación en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública.

El periodo de vigencia del Convenio Marco Corporativo podrá ampliarse por un periodo igual adicional hasta que exista un nuevo adjudicatario de una subasta inversa corporativa exitosa o a petición de la Red Pública Integral de Salud. En caso de que el proveedor notifique su voluntad de

no renovar el Convenio Marco Corporativo, deberá hacerlo mediante comunicación escrita en el plazo de al menos 30 días de anticipación a la culminación de la vigencia de dicho instrumento. En ningún caso el convenio marco podrá exceder los 2 años desde su suscripción.

En caso de existir una petición motivada y justificada por parte de los subsistemas de la RPIS, el convenio marco corporativo podrá terminar antes de culminar el plazo convenido.

3.12 Vigencia de la oferta

Las ofertas que se entenderán vigentes hasta la suscripción del correspondiente Convenio Marco Corporativo.

3.13 Oferta Económica

La oferta económica comprenderá el precio unitario del medicamento incluido el costo del transporte y entrega en el sitio que solicite la entidad generadora de orden de compra que incluye la entrega del medicamento en cada unidad de salud.

La oferta económica deberá cubrir el costo de los materiales, equipos, mano de obra, transporte, los costos indirectos, impuestos, tasas vigentes, entrega a la entidad contratante que genere la orden de compra a nivel nacional y el costo por flete, entre otros; es decir, todo lo necesario para entregar el medicamento de consumo humano contratado, a la entidad emisora de la orden de compra, a entera satisfacción de la misma, de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en el pliego.

La oferta económica para el presente procedimiento deberá ser ingresada en la herramienta del Portal Institucional del SERCOP, utilizada para este fin, y deberá ser inferior al presupuesto referencial

3.14 Forma de pago

Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada entidad contratante de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra generadas.

Los pagos se realizarán contra-entrega, según la cantidad efectivamente entregada a entera satisfacción de la contratante de medicamentos, ya sea como entregas totales o parciales.

SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA

SICMF-541-2026

SECCIÓN IV

RECEPCIÓN DEL MEDICAMENTO

4.1. Generalidades de adquisición

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad de la entidad contratante de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega⁴.

En el caso de que las entidades contratantes de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “*Liquidada*” o “*Sin Efecto*” en el Portal de Contratación Pública; también se podrá generar una nueva orden por casos fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivados.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo siguiente:

4.1.1 Generación de la Orden de Compra

Cada entidad contratante de la Red Pública Integral de Salud generará la respectiva orden de compra, la cual estará compuesta por:

1. Las obligaciones generales relacionadas a las características del producto que consta en el repertorio virtual del Portal de Contratación Pública de fármacos, conforme al convenio marco respectivo y demás instrumentos aplicables a la relación jurídica con el proveedor; y,
2. Las obligaciones particulares relativas a la adquisición específica.

El proveedor seleccionado debe cumplir con la orden de compra, una vez que se encuentre en estado “*Revisada*” (formalizada).

La entidad contratante de la Red Pública Integral de Salud será la responsable de administrar y exigir el cumplimiento de dicha orden de compra.

A las órdenes de compra se les aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento G, relacionadas a los contratos, en lo que fuese aplicable.

El SERCOP no tendrá responsabilidades en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra, incluidas las garantías.

4.1.2 Estados de las Órdenes de Compra

Las órdenes de compra del referido catálogo, tendrán los siguientes estados:

1. ***Orden de compra en estado pendiente:*** Es aquella orden de compra que se encuentra dentro de las 24 horas de generación por parte de las entidades contratantes que conforman la RPIS y

⁴ Acta adjunta al oficio Nro. MSP-VGS-2025-0794-O

que aún no puede visualizarla el proveedor.

2. **Orden de compra en estado revisada (formalizada):** Es aquella orden de compra que, una vez transcurridas las 24 horas de generación por parte de las entidades contratantes que conforman la RPIS ha cambiado su estado para ser ejecutada por el proveedor.
3. **Orden de compra en estado entregas parciales:** Se muestra posterior al estado “revisado”, una vez que la entidad contratante a través de la opción “Tipo de Entrega” confirma que las mismas serán de forma parciales en este estado, la entidad contratante debe registrar cada una de las entregas realizadas por el proveedor.
4. **Orden de compra en estado por liquidar:** Este estado se muestra una vez que la entidad contratante registró las entregas, quedando pendiente por parte de las entidades contratantes que conforman la RPIS la liquidación de la orden de compra.
5. **Orden de compra en estado liquidada:** Es el estado que se refleja una vez que el proveedor haya entregado los bienes a satisfacción de las entidades contratantes, para lo cual, las entidades contratantes que conforman la RPIS han registrado en el repertorio virtual del Portal de Contratación Pública de fármacos, el acta entrega-recepción correspondiente.
La orden de compra en estado liquidada, podrá entenderse como liquidada de forma total cuando el proveedor ha realizado la entrega de la cantidad total del medicamento que consta en la orden de compra; o liquidada parcial o anticipadamente, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por la entidad contratante, ésta acepta finalizarla por mutuo acuerdo ante la imposibilidad de ejecutarse en su totalidad.
6. **Orden de compra en estado sin efecto:** Este estado se genera cuando la entidad contratante deja sin efecto la orden, cuando ha detectado algún inconveniente o error imputable a la misma, extinguiendo todas las obligaciones por parte del proveedor; para lo cual, publicará en el repertorio virtual del Portal de Contratación Pública de fármacos, el acto administrativo correspondiente.

4.1.3 Formalización de la orden de compra

La orden de compra quedará formalizada en el término de veinticuatro (24) horas posteriores a su generación, una vez aceptada de manera automática por el sistema, dentro del repertorio virtual del Portal de Contratación Pública de fármacos.

Antes de la formalización de la orden de compra, cuando la misma presente algún inconveniente o error, excepcional y motivado, las entidades contratantes que conforman la RPIS podrá dejar sin efecto la orden de compra generada.

En casos excepcionales como la emisión equivocada de orden de compra, duplicación de orden de compra y otros de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados; por mutuo acuerdo de las partes, se podrá dejar sin efecto una orden de compra luego del término señalado en el párrafo primero de la formalización de la referida orden de compra. El acuerdo deberá ser suscrito por la máxima autoridad o el delegado de la entidad contratante generadora de la orden de compra y, por el proveedor seleccionado.

La documentación relevante de la ejecución de las órdenes de compra de este procedimiento será publicada en la herramienta tecnológica, independientemente de la obligación que tiene la entidad contratante, requirente o emisora de la orden de compra, de dejar evidencia de lo actuado en el expediente aperturado, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

4.2. Entrega-Recepción del medicamento

4.2.1 Recepción Técnica y Administrativa

El proceso de entrega-recepción de los medicamentos requeridos en las órdenes de compra se realizará, entre el proveedor de dichos bienes, y el (los) responsable(s) de la recepción de cada

entidad contratante de la RPIS; en el cual, se generará un informe de la recepción técnica realizada y se remitirá al Administrador de la Orden de Compra para que proceda con la elaboración del acta entrega recepción parcial, total o definitiva conforme lo establece en el artículo 364 y 367 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los proveedores deberán cumplir con los requisitos detallados en las especificaciones técnicas y de conformidad a lo establecido en el presente pliego.

4.3. Garantía a favor de la Entidad Contratante de la RPIS que genere la orden de compra

4.3.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de la Orden de Compra

El proveedor de la orden de compra una vez formalizada la misma, rendirá a favor de la entidad contratante de la RPIS una garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la orden de compra, a excepción de los casos en los que la cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La garantía podrá ser rendida mediante las formas contempladas en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y será devuelta una vez que la orden de compra sea liquidada en el Portal de Contratación Pública. Esta garantía será ejecutada por la entidad contratante de la RPIS en caso de terminación unilateral y anticipada de la orden de compra por incumplimiento de las obligaciones del proveedor, una vez que se haya cumplido el procedimiento establecido en el presente pliego.

4.3.2 Garantía Técnica

El proveedor presentará la garantía técnica de calidad del medicamento suscrita por el fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, por cada entidad contratante de la RPIS, entrará en vigencia a partir de la recepción del mismo y se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato. En caso de que se produzca un canje, la garantía técnica se extenderá al período de vigencia del nuevo medicamento, conforme lo establecido en la SECCIÓN VIII (Anexo Formato Garantía técnica) y el artículo 87 de la LOSNCP.

Esta garantía no reemplaza o exime al proveedor de las responsabilidades por ineficacia terapéutica y posibles consecuencias nocivas a la salud del usuario final del medicamento, caso en el cual se aplicarán las sanciones pertinentes establecidas en materia de salud y conforme las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.

4.4. Fecha de vencimiento del medicamento

El contratista tiene la obligación de proveer el medicamento con una fecha de vencimiento mínimo de doce (12) meses al momento de la entrega recepción; a excepción de aquellos medicamentos que por su naturaleza tengan un tiempo de vida útil menor a doce (12) meses, de conformidad a lo establecido en el certificado de Registro Sanitario. El medicamento siempre deberá entregarse cumpliendo con las normas de buenas prácticas de almacenamiento, transporte y distribución de medicamentos.

4.5. Reposición del medicamento

En caso de que los medicamentos presenten defectos imputables a la elaboración, calidad o transporte, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito que no tengan que ver con negligencias en el uso por parte de la entidad contratante, posterior a la entrega, el proveedor a petición del Administrador de la Orden de Compra deberá reponer los medicamentos adquiridos a las unidades de salud sin costo alguno o devolver íntegramente su valor económico, a elección de cada unidad de salud, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Canje de Medicamentos y Kits que Contienen Dispositivos Médicos Próximos a Caducar y su respectivo instructivo.

La reposición del medicamento se realizará en el término máximo de 10 días a partir de que el Administrador de la Orden de Compra presente el reclamo para su reposición. En este caso la

recepción se realizará de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.1 del presente pliego.

Además, la reposición del medicamento se realizará de manera obligatoria por parte del contratista cuando el o los medicamentos deban ser reemplazados al no servir para su finalidad, siempre y cuando las causas sean imputables a defectos de fabricación y/o vicios ocultos que pudieran encontrarse y, si durante al menos 3 (tres) veces en un año ocurriera esta situación, el Administrador de la Orden de Compra elaborará un informe y solicitará el dictamen motivado al Comité Interinstitucional sobre la decisión de terminación anticipada y unilateral del convenio marco corporativo respectivo.

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Canje de Medicamentos vigente, el porcentaje de canje no podrá superar el 10%, a excepción de lo dispuesto en el Art. 15 de referido reglamento, que establece: *“Para el caso de los productos objeto de este reglamento considerado vitales, el proveedor deberá aceptar los canjes que sean, necesarios, sin considerar el porcentaje de medicamentos a canjear”* ya que la categorización como vitales, dependerá del criterio de cada entidad.

SUBASTA INVERSA COPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA

SICMF-541-2026

SECCIÓN V

FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

5.1. Vigencia del precio establecido en el Convenio Marco Corporativo.-

Los precios constantes en el respectivo Convenio Marco Corporativo deberán estar vigentes y mantenerse por toda la duración del mismo, salvo las cláusulas estipuladas en el Convenio que permitan la mejora de condiciones del precio de conformidad a las siguientes reglas:

Durante la fase de ejecución del Convenio Marco Corporativo, en caso que las entidades contratantes obtuvieren ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública, notificarán al Servicio Nacional de Contratación Pública y éste a su vez, informará al Comité Interinstitucional, para que analice y de ser necesario requiera al SERCOP adoptar las medidas necesarias para solicitar al proveedor que tiene suscrito el Convenio Marco Corporativo vigente, la baja del precio respectivo. Si el proveedor no pudiese al menos igualar el nuevo precio encontrado, se procederá a terminar por mutuo acuerdo el Convenio Marco Corporativo, y ante su imposibilidad, se realizará la terminación anticipada y unilateral por negativa de terminación por mutuo acuerdo.

En caso de que los precios de los fármacos, que se encuentren publicados en el repertorio virtual del Portal de Contratación Pública, se modifiquen debido a reformas en la política de fijación de precios, se observará lo siguiente:

1. Si un fármaco tiene definido, a través de la política de fijación de precios, un valor inferior al adjudicado, el proveedor deberá ajustarse al nuevo precio a partir de la fecha de publicación de dicho valor, el mismo que estará vigente hasta el término del convenio marco corporativo o hasta que exista una nueva variación. A dicho valor se le aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Salud. Si el proveedor del repertorio virtual de fármacos del Portal de Contratación Pública, no aceptara el nuevo precio determinado por medio de la política de fijación de precios, podrá solicitar al SERCOP la terminación por mutuo acuerdo del convenio marco corporativo.
2. Si un fármaco tiene definido, a través de la política de fijación de precios, un valor superior al adjudicado, el contratista mantendrá vigente el precio de adjudicación hasta el término del convenio marco corporativo o hasta que exista una variación que sea inferior, en cuyo caso se aplicará lo descrito en el numeral anterior.

En ningún caso se aceptará un incremento en el precio adjudicado durante la vigencia del convenio marco corporativo, únicamente se permitirá ajuste de precios a la baja.

Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. No hay opción a reclamo por precios ofertados.

5.2. Plazo de entrega

La entidad contratante generadora de la orden de compra establecerá el distributivo de las entregas con plazos y forma de entrega del medicamento, como mínimo debe considerar lo siguiente; unidad de salud, lugar o dirección de entrega, cantidad y contacto de la persona de la unidad de salud.

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad de la entidad contratante de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30

días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega⁵.

5.3. Cantidades requeridas

Las entidades contratantes de la RPIS para la generación de las órdenes de compra, deberán considerar lo siguiente respecto a las cantidades de medicamentos a ser adquiridos:

1. En el caso de que la entidad contratante generadora de la orden de compra solicite cantidades superiores a sus referenciales, deberá registrar en el Portal de Contratación Pública la opción de “*Entregas parciales*”.
2. Sin perjuicio de ello, el plazo de entrega podrá ser ampliado por la entidad generadora de la orden de compra, sin que apliquen multas por retraso, previo acuerdo mutuo con el proveedor de medicamentos para lo cual la entidad generadora de cada entrega parcial podrá acordar la entrega después del plazo señalado siempre y cuando cuente con las justificaciones presentadas por el proveedor y sean aceptadas por dicha entidad en relación a sus intereses.
3. El proveedor podrá solicitar de manera motivada y justificada una prórroga de plazo, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción de la orden de compra, siempre y cuando el plazo de la orden de compra esté vigente. El administrador de la referida orden será responsable de autorizar o rechazar dicha prórroga, de forma motivada y previo análisis del caso, en el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la solicitud formal del proveedor.
4. Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad de la entidad contratante de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

5.4. Multas

Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones derivadas de la orden de compra que se encuentren pendientes de ejecutar, sean estas obligaciones pendientes de entregas parciales o totales de los medicamentos.

Toda multa deberá ser notificada al proveedor, mediante actuación administrativa válida, de forma previa a ser descontada. En esta notificación se hará constar expresamente el valor que será descontado y las razones de su imposición.

Cuando el proveedor entregue los medicamentos en fecha posterior al plazo establecido en el Convenio Marco o en la orden de compra, se aplicará una multa del uno por mil (1 x 1000) por cada día de retraso, conforme lo determinado en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 375, 376 y 377 del RGLOSNC. En caso de entregas parciales, la multa se calculará por el valor de la entrega parcialmente incumplida.

En caso de que el valor de las multas supere el cinco por ciento (5%) del valor total de la orden de compra, la entidad contratante de la RPIS, generadora de la orden de compra, previo análisis del caso podrá dar por terminada la orden de compra anticipada y unilateralmente conforme el procedimiento establecido en la LOSNCP, el RGLOSNC y en el presente pliego, así como las estipulaciones de la orden de compra.

⁵ En acta adjunta al oficio Nro. MSP-VGS-20250794-O

De configurarse un retraso en la entrega de los referidos bienes, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados por la entidad contratante de la RPIS que generó la orden de compra, la entrega se podrá realizar en un plazo máximo adicional. De no verificarse de manera documentada el caso fortuito o fuerza mayor, se aplicarán las multas correspondientes.

5.5. Terminación de la Orden de Compra

5.5.1 Causales de terminación de las órdenes de compra

De conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son causales de terminación de las órdenes de compra, las siguientes:

1. Por cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de la orden de compra;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad de la orden de compra o la resolución de esta a pedido del proveedor seleccionado;
4. Por declaración de terminación anticipada y unilateral de las entidades contratantes que conforman la RPIS, en caso de incumplimiento del proveedor; y,
5. Por muerte del proveedor o disolución de la persona jurídica que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos componentes de tal persona jurídica.

En los casos establecidos en los numerales 2 a 5 se entiende que la orden de compra se encuentra en estado "*Sin Efecto*".

De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el numeral 2 de la presente sección, en caso de que las entidades contratantes que conforman la RPIS justifique la necesidad de terminar una orden de compra, por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, podrá suscribir un instrumento de terminación por mutuo acuerdo, y generar una nueva orden de compra de generarse una nueva necesidad. Si el proveedor no accede a terminar de mutuo acuerdo la orden de compra referida, las entidades contratantes que conforman la RPIS podrán declarar terminada anticipada y unilateralmente dicha orden, conforme el numeral siguiente.

5.5.2 Terminación anticipada y unilateral de las órdenes de compra

La orden de compra puede terminar anticipada y unilateralmente por las causas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Por consiguiente, en caso de incumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en la orden de compra; las entidades contratantes que conforman la RPIS afectada, al determinar que el incumplimiento afecta e incide en el abastecimiento de los establecimientos de salud, notificará sobre dicha decisión al Administrador del Convenio Marco quien comunicará al Comité Interinstitucional para la emisión del dictamen motivado, correspondiente a sus atribuciones.

La solicitud y emisión del referido dictamen será de carácter obligatorio, previamente a que la entidad contratante inicie el procedimiento de terminación anticipada y unilateral de la orden de compra. Con el dictamen, la entidad contratante afectada dará el inicio del procedimiento de terminación anticipada y unilateral de la orden de compra, siendo la responsable de llevar a cabo dicho procedimiento, debiendo regirse a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Una vez terminada unilateralmente la orden de compra, la referida entidad contratante notificará al SERCOP para que proceda con la inscripción en el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos, deshabilite al proveedor del producto del repertorio virtual del Portal de Contratación Pública de fármacos, y termine anticipada y unilateralmente el convenio marco corporativo respectivo.

5.6. Sanciones

Los proveedores adjudicatarios o suscriptores del Convenio Marco Corporativo podrán ser sancionados por el SERCOP en las siguientes circunstancias:

1. Declaratoria de adjudicatario fallido: El SERCOP declarará adjudicatario fallido al proveedor seleccionado que no suscriba el Convenio Marco Corporativo por causas que le sean imputables en el término de 15 días, después de haber sido notificado con la resolución de adjudicación a través del Portal de Contratación Pública. En este caso la suspensión del proveedor en el RUP será de conformidad al artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
2. Suspensión definitiva del Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública por terminación unilateral del Convenio Marco Corporativo a causa de la Terminación unilateral de órdenes de compra por incumplimiento.
3. Una vez terminada unilateralmente la orden de compra, la referida entidad contratante notificará al SERCOP para que proceda con la inscripción en el Registro de Incumplimientos, deshabilite al proveedor del producto en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública que corresponda, y termine anticipada y unilateralmente el convenio marco corporativo respectivo en concordancia con lo establecido en el numeral 5.5 del presente pliego.

5.7. Adendas y Contratos Modificatorios

Las adendas y contratos modificatorios son instrumentos de ajuste contractual, mediante los cuales se evita la terminación del Convenio Marco Corporativo por causas imprevistas o por errores en la redacción del convenio.

En estos casos, de conformidad con el artículo 83 de la LOSNCP, el SERCOP podrá celebrar con el proveedor una adenda o contrato modificatorio, según corresponda, en virtud del principio de buena fe. En todo caso estos instrumentos serán de mutuo acuerdo, y se verificará previamente que los intereses públicos y de la entidad contratante no sean perjudicados por la firma de estos instrumentos.

El Servicio Nacional de Contratación Pública registrará cada convenio marco o adenda en el Portal de Contratación Pública.

5.7.1 Adendas

Se podrá ampliar, reducir, aclarar, modificar o complementar el contenido de una cláusula del convenio marco corporativo, por causas imprevistas o técnicas motivadas, siempre que se demuestre que la ejecución del convenio ha variado y que no afectará a los intereses públicos, mediante la respectiva Adenda al Convenio Marco.

El referido instrumento no podrá modificar el objeto del convenio marco corporativo, el alcance de contratación, aumentar el precio o el plazo, ni tampoco podrán subsanar vicios de nulidad. Previo a realizar una adenda, el SERCOP solicitará un dictamen al Comité Interinstitucional, sobre su procedencia.

Los cambios en la presentación, denominación o formato del medicamento requerirá el análisis del comité.

5.7.2 Contratos Modificatorios

También se podrán suscribir estos instrumentos para corregir o enmendar errores manifiestos de hecho, transcripción, de cálculo, ortográficos o de redacción, que se hubieran producido de buena fe y que puedan dar confusión a la interpretación de las cláusulas del convenio marco corporativo. En estos casos no se requerirá el dictamen del Comité Interinstitucional.

5.8. Terminación del Convenio Marco Corporativo.-

El Convenio Marco Corporativo que se suscriba como consecuencia del presente procedimiento de "Selección de proveedores para la provisión de medicamentos a publicarse en el repertorio virtual del Portal de Contratación Pública" termina por las siguientes causales:

1. Por terminación de la vigencia del Convenio Marco Corporativo, siempre que no haya sido prorrogado automáticamente o a solicitud de la RPIS, sin superar el límite máximo determinado en el artículo 125 del RGLOSNCP;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del Convenio Marco Corporativo o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral en caso de incumplimiento del proveedor catalogado;
5. Por muerte del proveedor o por disolución de la persona jurídica que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica;
6. Por la suscripción de un convenio marco de una subasta inversa corporativa exitosa;
7. Por la falta de presentación de la información que solicite el Servicio Nacional de Contratación Pública; y,
8. Otras que se encuentren definidas en el Convenio Marco.

En todos los casos en que se configure una causal de terminación, el Comité Interinstitucional emitirá un dictamen motivado sobre la procedencia de terminación del convenio marco corporativo, de forma previa a que el SERCOP inicie el procedimiento de terminación que corresponda.

5.9. Terminación unilateral y anticipada del convenio marco corporativo

El convenio marco corporativo puede terminar anticipada y unilateralmente por las causas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como las determinadas en el mismo convenio y en el pliego del procedimiento de selección de proveedores.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en el caso de configurarse una causal de terminación anticipada y unilateral de convenio marco corporativo, el administrador elaborará un informe y solicitará el dictamen motivado al Comité Interinstitucional sobre la decisión de terminación anticipada y unilateral del convenio marco corporativo respectivo.

Las órdenes de compra generadas durante la vigencia del convenio marco corporativo continuarán con su ejecución hasta su efectiva terminación, salvo las excepciones previstas en el pliego del procedimiento de selección de proveedores. En caso de incumplimiento a las órdenes de compra se observará el procedimiento establecido en el presente pliego.

5.10. Terminación por mutuo acuerdo convenio marco corporativo

El convenio marco corporativo puede terminar por mutuo acuerdo por las causas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El administrador elaborará un informe y solicitará el dictamen motivado al Comité Interinstitucional sobre la decisión de terminación del convenio marco corporativo.

La máxima autoridad del SERCOP o su delegado y el proveedor suscribirán un acuerdo de terminación por mutuo acuerdo, en el que manifiesten su voluntad de extinguir las obligaciones derivadas del convenio, en los términos dispuestos en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fueren aplicables, con lo que se dará por concluido el convenio.

Las órdenes de compra generadas durante la vigencia del convenio marco corporativo continuarán

con su ejecución hasta su efectiva terminación, salvo que en el dictamen se establezca que deben ser finalizadas por las causas que determinaron la terminación por mutuo acuerdo del convenio marco corporativo.

5.11. Suspensión de productos en el repertorio virtual

El SERCOP podrá suspender temporalmente los bienes del repertorio virtual del Portal de Contratación Pública de fármacos, los cuales no se visualizarán para la compra por parte de las entidades contratantes de la RPIS.

Son causas de suspensión de dichos productos, de acuerdo con la propia naturaleza de cada objeto del convenio marco corporativo, entre otras, las siguientes:

1. Fuerza mayor o caso fortuito que impidan o demoren la fabricación, distribución, o entrega del bien, debidamente justificada por el proveedor seleccionado y verificada por el SERCOP;
2. Razones de carácter económico, cuando las entidades contratantes no generen de manera oportuna las órdenes de pagos, afectándose el flujo de producción o importación del proveedor adjudicado, quien deberá fundamentar y documentar su solicitud;
3. Incumplimiento de la normativa sanitaria, que afecte o que tenga el potencial de afectar a la salud humana;
4. Por orden de órgano jurisdiccional competente; y,
5. Por ser deudor moroso del Estado o sus instituciones.

La suspensión del producto será emitida a través de una resolución de la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública o su delegado, y notificada al proveedor del producto suspendido; de igual forma se informará a la RPIS.

En todos los casos se expresará el tiempo por el cual el producto se encontrará suspendido, el cual no podrá exceder de seis (6) meses, salvo que se trate de una orden judicial. En caso de exceder el tiempo previsto, el SERCOP procederá a terminar el convenio marco corporativo respectivo.

No se aplicará lo dispuesto en el inciso precedente, para el caso del numeral 3 de la presente sección, debido a que en el caso que el certificado de registro sanitario se encuentre suspendido, el producto será suspendido inmediatamente del repertorio virtual del Portal de Contratación Pública de fármacos; y, para el caso de que esté caducado se iniciará la terminación del convenio marco por mutuo acuerdo.

La suspensión del producto no dará derecho a los proveedores a ningún tipo de reparación o indemnización y será una cláusula obligatoria del convenio marco corporativo.

En caso de suspensión del producto, los proveedores deberán cumplir de forma íntegra con las órdenes de compra que se hayan generado con anterioridad a la suspensión, salvo que estuviere en riesgo la salud pública, en cuyo caso se tomarán las acciones necesarias para terminar las órdenes de compra generadas, sin perjuicio de las sanciones correspondientes previstas en la normativa sanitaria emitida para el efecto.

SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA

SECCIÓN VI

PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PROYECTO DE CONVENIO MARCO PARA LA PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS A PUBLICARSE EN EL REPERTORIO VIRTUAL DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

COMPARECIENTES

Comparecen en la celebración del presente Convenio Marco para la provisión del medicamento “[OBJETO CONTRACTUAL SICMF 2026]” (en adelante, “**Convenio Marco Corporativo**”, “**Convenio Marco**” o simplemente “**Convenio**”) a publicarse en el Repertorio Virtual de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida SICMF 2026 (en adelante, “**Repertorio Virtual**”) contenido en el Catálogo Electrónico (en adelante, “**Catálogo Electrónico**” o simplemente “**Catálogo**”) del Portal de Contratación Pública (en adelante, “**Portal de Contratación Pública**” o “**Portal**”), por una parte el **Servicio Nacional de Contratación Pública**, legalmente representado por su Director General, (en adelante, “**SERCOP**”); y, por otra parte [OFERENTE], titular del Registro Único de Proveedores (en adelante, “**RUP**”) Nro. [NÚMERO DE RUC][RL] (en adelante, “**Proveedor**”).

TÉRMINOS DEFINIDOS

| Los términos y siglas comunes (en adelante, “Términos Definidos”) en el presente Convenio Marco Corporativo son: | |
|--|---|
| ARCSA | Agencia de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria u organismo técnico que hiciera sus veces. |
| Catálogo | Herramienta Informática administrada por el Servicio Nacional de Contratación Pública. |
| Catálogo Electrónico | |
| Comité Interinstitucional | Comité Interinstitucional de la Subasta Inversa Corporativa de Fármacos y Bienes Estratégicos de Salud, órgano colegiado creado para llevar a cabo los procedimientos de selección de proveedores, de conformidad al RGLOSNC. |
| Convenio | |
| Convenio Marco | Convenio Marco Corporativo suscrito entre el SERCOP y [OFERENTE], para integrar el medicamento [OBJETO CONTRACTUAL SICMF 2026] al Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública. |
| Convenio Marco Corporativo | |
| Entidad Contratante | Entidad en sus distintos niveles, ya sean central o desconcentrada, que forma parte de la Red Pública Integral de Salud, que genera las Órdenes de Compra al Proveedor a través del Repertorio Virtual del Catálogo Electrónico. |
| Entidad Generadora | |
| Fármaco | [OBJETO CONTRACTUAL SICMF 2026] |
| Medicamento | |
| Portal | Plataforma Electrónica administrada por el SERCOP, que contiene las distintas herramientas informáticas y registros que permiten a las entidades contratantes adquirir productos o servicios de los oferentes registrados y administrar sus procedimientos de contratación. |
| Portal de Contratación Pública | |
| Repertorio Virtual | Subcategoría del Catálogo Electrónico, en donde se encuentran los distintos módulos para la generación de Órdenes de Compra por parte de las Entidades Contratantes. |
| MSP | Ministerio de Salud Pública |

| | |
|----------------------------|---|
| Orden de Compra | Instrumento Jurídico generado por una Entidad Contratante, que obliga al Proveedor a entregar el medicamento en un tiempo, lugar y precio determinado, de acuerdo a las características estipuladas en el presente Convenio. |
| Pliego | Pliego del procedimiento nro. [CÓDIGO DE PROCESO SICMF 2026]. Documento precontractual elaborado y aprobado mediante resolución de inicio nro. [RESOLUCIÓN] de [FECHA RES]. |
| Proveedor | [OFERENTE], titular del Registro Único de Proveedores Nro. [NÚMERO DE RUC][RL]. |
| Resolución de Adjudicación | Resolución emitida por el Director General (E) del SERCOP, mediante la cual se adjudicó el procedimiento de selección de proveedores nro. [CÓDIGO DE PROCESO SICMF 2026], para la incorporación en el repertorio virtual del Portal de Contratación Pública al oferente [OFERENTE]. |
| RPIS | Red Pública Integral de Salud. |
| RUP | Registro Único de Proveedores |
| SERCOP | Servicio Nacional de Contratación Pública. |
| Cuerpos Legales | |
| CRE | Constitución de la República del Ecuador. |
| LOSNCP | Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada mediante Registro Oficial Nro. 140 de 7 de octubre de 2025. |
| LOS | Ley Orgánica de Salud, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 423 de 22 de diciembre de 2004. |
| Reglamento General | Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada mediante Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153 de 28 de octubre de 2025. |
| RGLOSNCP | |
| COGEP | Código Orgánico General de Procesos, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 506 de 22 de mayo de 2015. |
| Reglamento de Canje | Reglamento de Canje de Medicamentos en General Próximos a Caducar, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. AC-00015-2019 de 16 de agosto de 2019, publicado mediante Suplemento de Registro Oficial Nro. 30 del 2 de septiembre de 2019. |

Los Términos Definidos tienen por propósito establecer con claridad el sentido, alcance y contenido de las estipulaciones pactadas en el Convenio, así como facilitar la lectura y comprensión de este para las partes involucradas en su ejecución.

Los Términos Definidos deben interpretarse en armonía con aquellas dadas por el ordenamiento jurídico, así como las reglas de interpretación reconocidas en la normativa vigente. Los Términos Definidos no reemplazan las definiciones que la LOSNCP o el RGLOSNCP den a las distintas instituciones, procedimientos o instrumentos.

CLÁUSULA I.— MARCO JURÍDICO APLICABLE

1. La Constitución de la República del Ecuador (en adelante, “**CRE**”) en su artículo 3 dispone: “*Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)*”.

2. El artículo 32 de la CRE, prescribe: “*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios*

de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”

3. El artículo 288 de la CRE, manda: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

4. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante, “**LOSNCP**”) en su artículo 3 establece: *“Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. **Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.**”* [Énfasis agregado]

5. El artículo 9 de la LOSNCP, determina: *“Servicio Nacional de Contratación Pública es la entidad de Derecho Público, técnica regulatoria, con personalidad y personería jurídica propia, y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, no adscrita a ningún ministerio. Su máximo personero y representante legal es el/la Director/ a General, quien será designado /a por el Presidente de la República y gozará de fuero de Corte Nacional de Justicia, en las mismas condiciones que un ministro de Estado. El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: 1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, promover y ejecutar la política de contratación pública dictada por el Directorio (...).”*

6. El artículo 38 de la LOSNCP manda que: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 1. Las de adquisición de medicamentos, bienes estratégicos determinados por la autoridad sanitaria nacional, y los servicios conexos para garantizar su disponibilidad y acceso, que celebren las entidades que presten servicios de salud, incluidos los organismos públicos de seguridad social. Cuando su adquisición se realice a través de organismos internacionales y optimice el gasto público, garantizando la calidad, seguridad y eficacia de los bienes, podrá ser privilegiada por sobre los procedimientos nacionales de adquisición. El Reglamento General de esta Ley contemplará mecanismos de compra corporativa para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos y bienes estratégicos en salud, de calidad, seguros y eficaces; en todos los casos mediante procedimientos competitivos y transparentes. Estos mecanismos podrán derivar en repertorios virtuales para compra directa, que serán obligatorios para los sujetos involucrados en la compra corporativa. En caso de no poder efectuarse compras corporativas, la adquisición de medicamentos, bienes estratégicos y servicios conexos en salud se efectuará a través de los procedimientos previstos en esta Ley, conforme lo establezca el Reglamento (...).”*

7. El artículo 111 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante “**Reglamento General**” “**RGLOSNC**”), prescribe: *“En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día (...).”*

8. El artículo 121 del RGLOSNC, prescribe: *“Con el objeto de obtener mejores condiciones de contratación y aprovechar economías de escala, las entidades de la Red Pública Integral de Salud, conjuntamente con el Servicio Nacional de Contratación Pública, realizarán una selección*

para elegir al o a los proveedores de fármacos o bienes estratégicos en salud; listado que constará en el repertorio virtual del Portal de Contratación Pública, desde el cual se generarán las órdenes de compra, independientes y periódicas para la adquisición de los bienes de salud que se requieran. Una vez habilitado el o los proveedores seleccionados en el repertorio virtual del Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes que lo requieran podrán realizar las compras directas generando las órdenes de compra respectivas”.

9. El artículo 123 del RGLOSNC, prescribe: *“La subasta inversa corporativa será el procedimiento que se utilizará para seleccionar a los proveedores de fármacos o bienes estratégicos en salud para el repertorio virtual, y se regirán a las reglas de compras corporativas establecidas en este Reglamento. Las especificaciones técnicas de los fármacos y bienes estratégicos en salud serán elaboradas oportunamente por la autoridad sanitaria nacional, las cuales serán incorporadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública de forma obligatoria en los pliegos de contratación para el procedimiento de subasta inversa corporativa; para lo cual, se deberá observar las disposiciones constantes en el presente Reglamento General y demás normativa para el funcionamiento emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública. En los pliegos se deberá hacer constar además la periodicidad del abastecimiento de los fármacos y bienes estratégicos en salud conforme al modelo propuesto por la Red Pública Integral de Salud a través del comité interinstitucional buscando en todos los casos reducir los costos de almacenamiento que derivan de éstos. Las condiciones de los pliegos serán aprobadas por el comité interinstitucional en el ámbito de sus competencias. Para la adquisición de fármacos por este procedimiento será necesario que los mismos se encuentren dentro del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos vigente o su adquisición se encuentre autorizada conforme las disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria nacional. Una vez culminado el procedimiento de selección de proveedores, el Servicio Nacional de Contratación Pública suscribirá con el proveedor adjudicado, el respectivo convenio marco, el cual no constituirá la compra del bien, sino únicamente dará el derecho y configurará la obligación del proveedor o proveedores seleccionados a constar en el repertorio virtual del Portal de Contratación Pública. En caso de que el o los proveedores seleccionados no suscriban el convenio marco en el plazo previsto para el efecto, el Servicio Nacional de Contratación Pública declarará como adjudicatarios fallidos a estos proveedores, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, adjudicará al siguiente proveedor, de acuerdo con el orden de prelación, de convenir a los intereses nacionales o institucionales. El Comité Interinstitucional expedirá las atribuciones y regulaciones necesarias para instrumentar el presente procedimiento de selección.”*

10. El artículo 125 del Reglamento General dispone que: *“En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.*

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario.

El SERCOP adjudicará a la oferta recomendada, y suscribirá el convenio marco respectivo para proceder con la habilitación de el o los proveedores seleccionados en el repertorio virtual del Portal de Contratación Pública, y que las entidades contratantes de la RPIS que lo requieran, puedan realizar las compras directas generando las órdenes de compra respectivas.

El convenio marco, en estos casos, estará vigente hasta que se suscriba el convenio marco de una subasta inversa corporativa exitosa, pero que en ningún caso tendrá un plazo menor a un año, ni mayor a dos años, pudiéndose continuar en el caso de que una nueva subasta inversa corporativa se declare desierta hasta el máximo de tiempo permitido.

El presente procedimiento podrá ser convocado las veces que resulten necesarias, siempre que se justifique de forma técnica y debidamente fundamentada la necesidad de la contratación por

parte del ente rector de salud, hasta la suscripción del convenio marco de una subasta inversa corporativa exitosa y la incorporación del medicamento en el repertorio virtual.”

11. El artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud (en adelante, “**LOS**”) prescribe que: “*Sesenta días antes de la fecha de caducidad de los medicamentos, las farmacias y botiquines notificarán a sus proveedores, quienes tienen la obligación de retirar dichos productos y canjearlos de acuerdo con lo que establezca la reglamentación correspondiente*”.

12. El artículo 176 de la LOS dispone que: “*Los medicamentos caducados referidos en el artículo anterior deben ser destruidos y eliminados por los fabricantes o importadores, conforme a los procedimientos establecidos por la autoridad sanitaria nacional y bajo su supervisión.*”

13. El artículo 10 del Reglamento de Canje (en adelante, “**Reglamento de Canje**” o “**RdC**”) dispone que: “*Los medicamentos próximos a caducar deberán ser canjeados por productos con las mismas especificaciones técnicas y se fecha de vencimiento deberá ser mínimo de doce (12) meses de vida útil.*”

14. El artículo 12 del RdC establece que: “*En el caso de los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud – RPIS, el porcentaje de los medicamentos en general, medicamentos biológicos o kits de medicamentos, que incluyen dispositivos médicos sujetos a canje, no será mayor al quince por ciento (15%) del volumen total del producto adquirido en cada adquisición.*

En las compras mediante subasta inversa corporativa u otros mecanismos mancomunados, no se aplicará la disposición del inciso precedente y se estará a lo dispuesto en los pliegos elaborados por la Comisión de Compras Corporativas; en ningún caso dichos pliegos podrán contemplar un porcentaje de canje superior al diez por ciento (10%)”.

CLÁUSULA II.— ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 644 de 23 de mayo de 2025, el Presidente de la República del Ecuador, nombró al señor Director General (E) del SERCOP.

2. Mediante Resolución Nro. [RESOLUCIÓN] de [FECHA RES] el Director General (E) del SERCOP aprobó los pliegos, cronograma y dio inicio al procedimiento de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida Nro. [CÓDIGO DE PROCESO SICMF 2026].

3. Seguido de esto, la Comisión Técnica emitió el Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha [FECHA Del INFORME] en el que concluyeron y recomendaron: “[CONCLUSIÓN Del INFORME]”.

4. Mediante Memorando Nro. [MEMORANDO RECOMENDACIÓN], la Presidenta de la Comisión Técnica Nro. [NÚMERO DE COMISIÓN], remitió al Director General (E) del Servicio Nacional de Contratación Pública el informe de la Comisión Técnica de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida – SICMF 2026, procedimiento de selección de proveedores Nro. [CÓDIGO DE PROCESO SICMF 2026], en el que se recomienda a la Máxima Autoridad del SERCOP, la [TIPO] del procedimiento signado con el código [CÓDIGO DE PROCESO SICMF 2026], para la incorporación en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública del medicamento [OBJETO CONTRACTUAL SICMF 2026] al oferente [OFERENTE], titular del Registro Único de Contribuyentes Nro. [NÚMERO DE RUC], por haber cumplido con la verificación de la documentación e información, ingresada al Módulo de Compras Corporativas del Portal de Contratación Pública.

5. Mediante Resolución Nro. [RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN] de [FECHA RESAD] (en adelante, “**Resolución de Adjudicación**”) el Director General (E) del SERCOP resolvió adjudicar el procedimiento de selección de proveedores de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida – SICMF 2026, signado con el código [CÓDIGO DE PROCESO SICMF 2026], para la incorporación en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública al oferente [OFERENTE], titular del RUP Nro. [NÚMERO DE RUC], [RLADJ] para la provisión del medicamento “[OBJETO CONTRACTUAL SICMF 2026]” por el valor unitario ofertado de USD. [PRECIO ADJUDICADO] de conformidad con las condiciones dispuestas en el Pliego de este procedimiento, con base en el Informe de Recomendación de Adjudicación elaborado por la Comisión Técnica Nro. [NÚMERO DE COMISIÓN].

CLÁUSULA III.— DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio Marco, los siguientes documentos:

1. Los documentos que acreditan la capacidad y competencia de los comparecientes.
2. Certificado de Registro Sanitario emitido por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (en adelante, “**ARCSA**”) u organismo técnico que hiciere sus veces.
3. Calificación para manejo de medicamentos que contienen sustancias sujetas a fiscalización (en el caso de que el medicamento lo requiera).
4. Pliego del procedimiento de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida 2026 Nro. [CÓDIGO DE PROCESO SICMF 2026] (en adelante, “**Pliego**”).
5. La documentación e información presentada por el proveedor, previa a la adjudicación.
6. La Resolución de Adjudicación.
7. La Habilitación del Proveedor en el RUP.
8. Todos los demás documentos citados en la Cláusula II, que constan en el respectivo expediente del procedimiento nro. [CÓDIGO DE PROCESO SICMF 2026].

CLÁUSULA IV.— OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco Corporativo entre el SERCOP y el Proveedor es la provisión del medicamento [**OBJETO CONTRACTUAL SICMF 2026**] (en adelante, “**Medicamento**” o “**Fármaco**”) habilitado en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública, de conformidad con las condiciones de plazo, lugar, modo de entrega, precio, calidad, especificaciones técnicas, garantías establecidas en el Pliego.

CLÁUSULA V.— OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Son objetivos específicos del presente Convenio Marco:

1. Agilizar y simplificar los procedimientos de adquisición de medicamentos de las entidades contratantes (en adelante, “**Entidad Contratante**” o “**Entidad Generadora**”) que prestan servicios de salud dentro de la RPIS.
2. Procurar las mejores condiciones de precio y calidad de los medicamentos ofertados en el mercado nacional a las Entidad Contratantes.
3. Incorporar al Proveedor y al Medicamento en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública de fármacos.

Este tipo de convenio no constituye la compra del bien, únicamente determina el precio del medicamento y las características del bien que será adquirido por las diferentes Entidades Contratantes de la RPIS.

CLÁUSULA VI.— ÓRDENES DE COMPRA

La adquisición del medicamento se realizará a través de órdenes de compra (en adelante, “**Órdenes de Compra**” u “**Orden de Compra**”), mismas que serán generadas a través del módulo correspondiente en el Repertorio Virtual.

Sección 6.1. Estados de las Órdenes de Compra

Las Órdenes de Compra tendrán los siguientes estados:

Orden de Compra en estado Pendiente: Es aquella Orden de Compra que se encuentra dentro de las veinticuatro (24) horas desde su generación por parte de la Entidad Contratante, en este estado el Proveedor no puede visualizar la Orden de Compra.

1. **Orden de Compra en estado Revisada (Formalizada):** Es aquella Orden de Compra que, una vez transcurridas las veinticuatro (24) horas desde su generación, para que sea ejecutada por el Proveedor.

2. Orden de Compra en estado Entregas Parciales: Es aquella Orden de Compra en la que la Entidad Generadora selecciona la opción de tipo de entrega como parcial. La Entidad Contratante debe registrar cada una de las entregas realizadas por el Proveedor.

3. Orden de Compra en estado por Liquidar: Es aquella Orden de Compra en la que la Entidad Contratante registró la(s) entrega(s), quedando pendiente la liquidación de dicha orden por parte de la Entidad Contratante.

4. Orden de Compra en estado Liquidada: Es aquella Orden de Compra en la que el Proveedor ha entregado los bienes a satisfacción de la Entidad Contratante, para lo cual, ha registrado en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública el acta de entrega-recepción correspondiente.

La Orden de Compra en estado Liquidada, podrá entenderse como liquidada de forma *total* cuando el Proveedor ha realizado la entrega de la cantidad total del medicamento que consta en la orden de compra; o, *liquidada parcial* o *anticipadamente*, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por la Entidad Contratante, ésta acepta finalizarla por mutuo acuerdo ante la imposibilidad de ejecutarse en su totalidad.

5. Orden de Compra en estado Sin Efecto: Es aquella Orden de Compra que la Entidad Contratante deja sin efecto tras detectar algún inconveniente o error imputable a la misma, extinguiendo todas las obligaciones por parte del Proveedor; para lo cual, publicará el acto administrativo correspondiente en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública

Sección 6.2. Formalización de las Órdenes de Compra

La Orden de Compra quedará formalizada en el término de veinticuatro (24) horas posteriores a su generación dentro del Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública.

Antes de la formalización de la Orden de Compra, cuando la misma presente algún inconveniente o error, excepcional y motivado, las Entidades Contratantes que conforman la RPIS podrán dejar sin efecto la Orden de Compra generada.

En casos excepcionales como: la emisión equivocada de la Orden de Compra; duplicación de Orden de Compra; u, otros de fuerza mayor o caso fortuito debidamente motivados se podrá dejar sin efecto una Orden de Compra luego del término señalado en el párrafo primero. En este caso deberá dejarse sin efecto por mutuo acuerdo de la Entidad Generadora y el Proveedor, que deberá ser suscrito por la máxima autoridad o el delegado de la Entidad Generadora y por el Proveedor.

Sección 6.3. Responsabilidad por las Órdenes de Compra

La Entidad Generadora será la responsable de administrar y exigir el cumplimiento de dicha Orden de Compra.

La documentación relevante del procedimiento de selección de proveedores será publicada en el Portal de Contratación Pública, independientemente de la obligación que tiene la Entidad Generadora de las Orden de Compra, de dejar evidencia de lo actuado en el expediente aperturado, de conformidad con lo previsto en la LOSNCP y el RGLOSNCNP.

A las Órdenes de Compra se les aplicarán las mismas disposiciones de la LOSNCP y el RGLOSNCNP, relacionadas a los contratos, en lo que fuese aplicable.

El SERCOP no es responsable del pago de las adquisiciones que se realicen a través del Repertorio Virtual. Dicha responsabilidad recae únicamente en las Entidades Generadoras de las Órdenes de Compra.

CLÁUSULA VII.— TRANSPORTE

El Proveedor se compromete a entregar el medicamento en la dirección donde se encuentre(n) ubicado(s) el(los) lugar(es) establecido(s) en la Orden de Compra, conforme el distributivo definido por la Entidad Generadora.

El Proveedor debe asumir todos los costos hasta la entrega de los medicamentos a entera satisfacción de la Entidad Contratante de la RPIS, en el lugar indicado.

CLÁUSULA VIII.— VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRÓRROGAS

Sección 8.1. Vigencia del Convenio Marco Corporativo

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados desde la fecha de la habilitación del medicamento en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública. El SERCOP podrá prorrogar la vigencia del presente convenio por un período igual adicional, en el caso de que una nueva subasta inversa corporativa se declare desierta hasta el máximo de tiempo permitido

Las Entidades Contratantes de la RPIS, podrán adquirir el medicamento desde la fecha de habilitación del mismo en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública.

En ningún caso el Convenio Marco podrá exceder los dos (2) años desde su suscripción.

Sección 8.2. Renovación del Convenio Marco Corporativo

Los proveedores seleccionados deberán notificar al SERCOP su voluntad de no continuar en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública de fármacos; con al menos treinta (30) días plazo previo a la culminación de la vigencia del convenio; caso contrario, dicho convenio podrá ser prorrogado a petición de la Red Pública Integral de Salud, por un único período adicional de doce (12) meses. En ningún caso el Convenio Marco podrá exceder los dos (2) años desde su suscripción.

En caso de existir una petición motivada y justificada por parte de los subsistemas de la RPIS, el Convenio Marco Corporativo podrá terminar antes de culminar el plazo convenido.

CLÁUSULA IX.— PRECIO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El Medicamento, de acuerdo a la documentación precontractual del presente procedimiento, debe cumplir con las características que constan en la Ficha Técnica y Registro Sanitario. Particularmente, el Proveedor acepta expresamente que el Medicamento cumple y cumplirá con la Descripción del Medicamento, Denominación Común Internacional (DCI); Forma Farmacéutica; Concentración; Presentación Comercial; Vías de Administración; Período de Vida Útil y Condiciones de Almacenamiento; Envase; Consideraciones Especiales; Requisitos Sanitarios y Requisitos para recepción técnica, conforme consta en el Pliego y la Oferta presentada.

El Precio Unitario, conforme a la Resolución de Adjudicación, es de: USD. [PRECIO ADJUDICADO] ([PA LETRAS]).

CLÁUSULA X.— FORMA DE PAGO

Los pagos a las Órdenes de Compra derivadas del Convenio Marco suscrito para la provisión de medicamentos en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada Entidad Contratante de la RPIS, y se realizarán de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio Marco Corporativo y en las Órdenes de Compra generadas por la Entidad Contratante de la RPIS.

Los pagos se realizarán contra-entrega, según la cantidad efectivamente entregada a entera satisfacción de la contratante, ya sea por entregas totales o parciales de conformidad con el art. 378 del RGLOSNC.

CLÁUSULA XI.— GARANTÍAS PARA LAS ÓRDENES DE COMPRA

El oferente adjudicado deberá presentar, la siguiente documentación:

Sección 11.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de la Orden de Compra.-

Una vez formalizada la Orden de Compra, el Proveedor rendirá a favor de la Entidad Contratante una garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de dicha orden. No se exigirá esta garantía cuando la Orden de Compra no alcance el valor mínimo señalado en el quinto inciso del art. 85 de la LOSNCP.

La garantía podrá ser rendida mediante las formas contempladas en el artículo 84 de la LOSNCP y será devuelta una vez que opere la recepción definitiva, real o presunta, de la Orden de Compra, de conformidad con el numeral 2 del artículo 89 ibídem. Una vez cumplidos los requisitos para devolución de las garantías, la Entidad Contratante no tendrá justificativo para demorar la entrega de éstas.

Esta garantía será ejecutada por la Entidad Contratante en caso de terminación unilateral y anticipada de la Orden de Compra por incumplimiento de las obligaciones del proveedor, conforme a lo previsto en el Pliego.

Sección 11.2. Garantía Técnica

Asimismo, el Proveedor presentará a favor de la Entidad Contratante la Garantía Técnica de calidad del Medicamento suscrita por el fabricante, representante distribuidor o vendedor autorizado, que entrará en vigencia a partir de la recepción del medicamento por cada Entidad Contratante y tendrá una duración similar al período de vida útil del mismo.

En caso de que se produzca un canje, la garantía técnica se extenderá al período de vida útil del nuevo medicamento, conforme lo establecido en la Sección VIII del Pliego, denominada “*Anexo Garantía Técnica*”, el artículo 87 de la LOSNCP y el Reglamento de Canje.

CLÁUSULA XII.— EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías descritas en la Cláusula XI no reemplazan ni eximen al proveedor de las responsabilidades por ineficacia terapéutica y posibles consecuencias nocivas a la salud del usuario final del Medicamento, caso en el cual se aplicarán las sanciones pertinentes establecidas en el régimen de salud y en el régimen penal ecuatoriano.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio Marco Corporativo o en la Orden de Compra, la Entidad Contratante ejecutará las garantías de conformidad a lo establecido en la LOSNCP y su Reglamento General, una vez que se cuente con el dictamen del Comité Interinstitucional.

CLÁUSULA XIII.— REPOSICIÓN DEL MEDICAMENTO

En caso de que los medicamentos presenten defectos imputables a la elaboración, calidad o transporte, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito que no tengan que ver con negligencias en el uso por parte de la Entidad Contratante, posterior a la entrega, el proveedor a petición del Administrador de la Orden de Compra deberá reponer los medicamentos adquiridos a las unidades de salud sin costo alguno o devolver íntegramente su valor económico, a elección de cada unidad de salud, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Canjes e Instructivo.

La reposición del medicamento se realizará en el término de diez (10) días a partir de que la Entidad Contratante de la RPIS presente el reclamo para su reposición.

La reposición del medicamento se realizará de manera obligatoria por parte del Proveedor cuando el o los medicamentos deban ser reemplazados al no servir para su finalidad, siempre y cuando las causas sean imputables a defectos de fabricación y/o vicios ocultos que pudieran encontrarse y, si durante al menos tres (3) veces en un año ocurriera esta situación, la máxima autoridad generadora de la Orden de Compra informará a la máxima autoridad de la entidad que forma parte de la RPIS y al SERCOP dicho incumplimiento, a fin de que éste último convoque al Comité Interinstitucional de la RPIS para que se analice la declaración de la terminación unilateral del Convenio Marco Corporativo y se proceda a la inscripción como contratista incumplido en el Registro de Incumplimientos.

CLÁUSULA XIV.— OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Sección 14.1. Obligaciones derivadas del Convenio Marco Corporativo

Apartado 14.1.1. Obligaciones del Proveedor

1. Conocer y operar adecuadamente el sistema de administración del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública, disponible para los proveedores adjudicados del Convenio Marco Corporativo.
2. Conocer y operar adecuadamente el sistema de administración de la categoría del Repertorio Virtual dentro del Catálogo Electrónico, disponible para los proveedores adjudicados del Convenio Marco Corporativo.
3. Suministrar, proporcionar o registrar la información que solicite el SERCOP.
4. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos o consultas reportados por el SERCOP, conforme el plazo establecido en el Pliego.
5. Disponer de toda la documentación e información habilitante y vigente, solicitada expresamente en el Pliego como requisito indispensable para la adjudicación, durante el período de vigencia del Convenio Marco Corporativo.
6. Constar en el RUP como proveedor habilitado, durante el período de vigencia del Convenio Marco Corporativo.
7. Informar oportunamente al SERCOP los cambios que afecten a la correcta ejecución del Convenio Marco.
8. Cumplir con toda la normativa sanitaria que corresponda y con las disposiciones o especificaciones relacionadas a la trazabilidad de los medicamentos, reposición, canje y destrucción; así como los instructivos o instrumentos derivados de dicha normativa.
9. La responsabilidad del canje de medicamentos se mantendrá inclusive después de concluida la vigencia del Convenio Marco, misma que será solidaria para los distribuidores, laboratorios o casas de representación.
10. No presentar inhabilidades para contratar con el Estado, durante el período de vigencia del Convenio Marco Corporativo, de conformidad con lo previsto en la LOSNCP y el RGLOSNCP.
11. Entregar al SERCOP de acuerdo a los tiempos o requerimientos que solicite, la información de las entregas realizadas de las Órdenes de Compra generadas por las Entidades Contratantes en los formatos que el SERCOP lo requiera, caso contrario, se considerará como una causal para dar por terminado de manera unilateral y anticipada el Convenio Marco.
12. Atender las mejoras de condiciones requeridas por parte del SERCOP en los casos establecidos en la cláusula XXII sección 22.3, apartado 22.3.1, en concordancia con el numeral 2.2.8 del Pliego.
13. Contar con la respectiva autorización vigente para el manejo de medicamentos que contengan sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, cuando aplique.
14. Disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos que sean necesarios para mantener actualizada la información relacionada al medicamento catalogado y sus respectivas condiciones comerciales, asegurando que disponga siempre de los medicamentos requeridos, evitando problemas de desabastecimiento.
15. Disponer de los documentos técnicos y legales habilitantes vigentes, durante todo el período del Convenio Marco Corporativo.
16. Suministrar o registrar la información que el SERCOP solicite.
17. Pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la Ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas y su personal.

18. Cumplir con todos los requisitos, requerimientos y condiciones necesarias para mantenerse habilitado en el Repertorio Virtual, conforme lo establecido en el Pliego, cláusulas del Convenio y en los demás instrumentos aplicables a la relación jurídica con el Proveedor.

Sección 14.2. Obligaciones derivadas de las Órdenes de Compra

Apartado 14.2.1. De las Entidades Contratantes de la RPIS.

En virtud de la ejecución de las Órdenes de Compra generadas del Convenio Marco Corporativo, las Entidad Contratantes de la RPIS, además de las responsabilidades y obligaciones establecidas en la LOSNCP, su Reglamento General, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Determinar las necesidades y planificar la adquisición de los fármacos de tal manera que se desarrolle según lo previsto en el marco jurídico aplicable y el presente Convenio, a fin de evitar desabastecimiento en las unidades de salud.
2. Establecer en las Órdenes de Compra las obligaciones particulares relativas a la adquisición específica, en concordancia con el Pliego, el Convenio Marco Corporativo, y demás instrumentos aplicables a la relación jurídica con el proveedor.
3. Verificar los stocks e inventarios de los fármacos, y alertar acerca de cualquier irregularidad presentada durante la ejecución contractual, con el fin de garantizar su disponibilidad permanente.
4. Coordinar con el proveedor de los fármacos, el canje de fármacos por caducidad, de conformidad con lo previsto en marco jurídico aplicable.
5. Registrar en el Portal de Contratación Pública, la documentación referente a las entregas parciales o totales de las Órdenes de Compra generadas a través del Portal de Contratación Pública de fármacos, en un término máximo de cinco (5) días, contados a partir de la suscripción, por medios electrónicos, del acta entrega-recepción correspondiente.
6. Realizar el pago de los fármacos, conforme lo establecido en la Orden de Compra, de forma oportuna, respetando así los derechos del proveedor.
7. Suministrar, proporcionar o registrar la información que el SERCOP solicite.
8. Generar Órdenes de Compra por el periodo requerido de acuerdo a lo señalado en el Pliego del procedimiento y en el respectivo Convenio Marco, de acuerdo con la demanda unificada y proyectada, de tal forma que la sola Orden de Compra se vaya ejecutando con entregas parciales en el año, conforme la demanda de la entidad.
9. Designar un administrador de contrato por cada Orden de Compra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. De ser el caso, el referido administrador coordinará con las entidades u órganos administrativos respectivos, para la efectiva y oportuna ejecución de la Orden de Compra.
10. Definir el área administrativa competente que será la responsable de la generación centralizada de las Órdenes de Compra, por cada subsistema de la RPIS.
11. Establecer en las Órdenes de Compra las condiciones de entrega de los medicamentos en concordancia con las estipulaciones establecidas en el Convenio Marco Corporativo y en los documentos precontractuales pertinentes.
12. Generar las Órdenes de Compra en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública considerando las presentaciones y especificaciones técnicas estipuladas en el Convenio Marco Corporativo. No podrá generar una nueva Orden de Compra del medicamento hasta que en el Portal de Contratación Pública la Orden de Compra anterior se encuentre en estado “*Liquidada*” o “*Sin Efecto*”.
13. Realizar la adquisición de los medicamentos a través del Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública, con una planificación de demanda no menor a seis (6) meses.

14. Otorgar al Proveedor las facilidades para la entrega - recepción de los bienes o servicios contratados.
15. Cumplir oportunamente con el pago de las Órdenes de Compra generadas, so pena de la sanción prescrita en el artículo 114 de la LOSNCP, y proceder de inmediato con la liquidación de la Orden de Compra en el Portal de Contratación Pública.
16. Informar al Comité Interinstitucional respecto a los incumplimientos de los proveedores.
17. Suscribir de ser el caso un instrumento para la prórroga de plazo de entrega por causas: imprevistas, técnicas, económicas, de fuerza mayor, o de caso fortuito, de cualquier obligación derivada de la Orden de Compra de conformidad a lo estipulado en la Cláusula XXII, en concordancia con lo establecido en el numeral 5.3 del Pliego.
18. Aplicar las multas que correspondan, en caso de incumplimiento del plazo de entrega de los medicamentos, esta obligación de absoluta responsabilidad de la Entidad Generadora de la Orden de Compra.
19. Revisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones comerciales de los medicamentos adquiridos a través del Repertorio Virtual, en forma previa a la suscripción del acta entrega-recepción respectiva.
20. Notificar al proveedor de medicamentos para que realice el canje de los medicamentos, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de caducidad de los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 de la LOS y el RdC.
21. Cumplir con toda la normativa sanitaria que corresponda y con las disposiciones o especificaciones relacionadas a la trazabilidad de los medicamentos, reposición, canje y destrucción; así como los instructivos o instrumentos derivados de dicha normativa.
22. Solicitar aleatoriamente, o en caso de reportes de sospecha de falla terapéutica o de calidad, la realización del análisis del control posterior por parte del ARCSA u organismo técnico que hiciere sus veces; y,
23. Las demás establecidas en la normativa aplicable, y la que se desprendan de las Órdenes de Compra, y demás instrumentos aplicables a la relación jurídica con el proveedor.

Apartado 14.2.2. Obligaciones del Proveedor

1. Gestionar, atender y cumplir con todas las Órdenes de Compra que hayan recibido, para lo cual deberá revisar en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública las Órdenes de Compra que han sido formalizadas.
2. Entregar oportunamente los bienes adquiridos por las Entidades Contratantes conforme las condiciones señaladas en las respectivas Órdenes de Compra y el Convenio Marco Corporativo;
3. Suministrar el medicamento conforme la información de la certificación sanitaria de conformidad con las características detalladas en la ficha técnica del fármaco y el Convenio Marco Corporativo;
4. Rendir a favor de la Entidad Contratante generadora de la Orden de Compra, la garantía de fiel cumplimiento de la Orden de Compra respectiva, de ser el caso; la garantía técnica y la garantía de anticipo, en caso de haberse otorgado;
5. Entregar los certificados de control de calidad, documentos sanitarios, y demás instrumentos que para el efecto se determine en el Pliego del procedimiento de selección, de los bienes contratados;
6. Reponer los fármacos adquiridos por las Entidades Contratantes, sin costo alguno, en caso de que los fármacos presenten defectos relacionados con la elaboración o calidad, o cualquier inconveniente o defecto imputables al Proveedor;
7. Reponer las muestras que sean retiradas para el control de calidad realizado por ARCSA u organismo técnico que hiciere sus veces;

8. En el caso de fármacos, deberá considerar que los mismos sean entregados con fecha de caducidad o periodo de vida útil, respectivamente, mínimo doce (12) meses, contados desde la fecha de recepción del bien, excepto en los productos que por su naturaleza se degradan, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio Marco Corporativo y la Orden de Compra, lo que será garantizado con la impresión en el envase primario (en caso de aplicar) y envase secundario de las fechas de fabricación y expiración, de acuerdo con la ficha técnica del Medicamento;

9. Comprometerse a realizar el canje del Medicamento próximo a caducar, de acuerdo con lo previsto en la normativa que expida para el efecto la autoridad sanitaria nacional y en el Pliego, en el Convenio Marco Corporativo u en la Orden de Compra;

10. Retirar y reponer la totalidad de los medicamentos por caducar de conformidad a lo previsto en el artículo 175 de la LOS y el RdC.

Si previa notificación por parte de las Entidades Contratantes de la RPIS, el Proveedor no procede a retirar los medicamentos y estos llegasen a caducar, el Proveedor seguirá siendo responsable, para lo cual las entidades contratantes de la RPIS notificarán al MSP para que a través de su órgano competente aplique la sanción del caso al Proveedor, por la inobservancia de la disposición prevista en el artículo 175 de la LOS y el RdC, sin perjuicio de las sanciones aplicables de conformidad con el Convenio Marco Corporativo y en el Pliego.

11. La responsabilidad del canje de medicamentos se mantendrá inclusive después de concluida la vigencia de la Orden de Compra, misma que será solidaria para los distribuidores, laboratorios o casas de representación.

12. Proceder a la destrucción de los medicamentos caducados, de conformidad con lo previsto en el artículo 176 de la LOS, para lo cual el proveedor deberá retirar, bajo su responsabilidad, los productos notificados de las bodegas en las que se encuentre el medicamento.

El canje deberá realizarse por el mismo medicamento, u otro de manera excepcional, en un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a la devolución.

13. El proveedor asumirá la total responsabilidad sobre el medicamento entregado, además de aquella que le corresponde al productor o importador. No se permitirá la cesión de obligaciones;

14. Debe atender todos y cada uno de los pedidos realizados por las entidades contratantes de la RPIS, en las condiciones indicadas en las Órdenes de Compra.

15. El proveedor deberá realizar la reposición de los medicamentos que sean notificados por la Entidad Contratante ya sea por defectos de producción u otros imputables al Proveedor, así como la reposición de las muestras utilizadas para el análisis del control posterior. Además, el costo del análisis de control posterior será cubierto en su totalidad por el Proveedor.

16. Entregar los certificados de análisis de control de calidad de cada lote de medicamentos entregados.

CLÁUSULA XV.— ACUERDOS DE ENTREGA ENTRE LAS PARTES.

Las Entidades Contratantes de la RPIS para la generación de las Órdenes de Compra, deberán considerar lo siguiente respecto a las cantidades de medicamentos a adquirirse.

Las entidades contratantes de la RPIS generarán las Órdenes de Compra en el Portal de Contratación Pública con la opción de “*Entregas parciales*”, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.2 del Pliego del procedimiento.

Sin perjuicio de ello, el plazo de entrega podrá ser ampliado por la Entidad Generadora de la Orden de Compra, sin que apliquen multas por retraso, previo acuerdo mutuo con el Proveedor del Medicamento. Para ello la Entidad Generadora de cada entrega parcial podrá acordar la entrega después del plazo señalado, siempre y cuando cuente con las justificaciones presentadas por el Proveedor y estas sean aceptadas por la Entidad Contratante en relación a sus intereses.

Las Órdenes de Compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad de la Entidad Contratante de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la aceptación de la Orden de Compra, cubriendo al

menos el 40% de la cantidad requerida. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad Contratante generadora de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En los casos señalados, las entidades contratantes de la RPIS ampliarán el plazo de entrega, sin que apliquen multas por retraso. Para el efecto la Entidad Contratante y el proveedor celebrarán de manera inmediata una prórroga de entrega.

CLÁUSULA XVI.— SANCIONES Y MULTAS

Sección 16.1. Sanciones

El Proveedor podrá ser sancionado por el SERCOP en las siguientes circunstancias:

1. Suspensión definitiva del Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública por terminación unilateral del Convenio Marco Corporativo.

Una vez terminada unilateralmente la Orden de Compra, la referida Entidad Contratante notificará al SERCOP para que proceda con la inscripción en el Registro de Incumplimientos, deshabilite al proveedor en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública que corresponda, y termine anticipada y unilateralmente el Convenio Marco Corporativo respectivo en concordancia con lo establecido en el numeral 5.5 del Pliego.

Sección 16.2. Multas

Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra que se encuentren pendientes de ejecutar, sean estas obligaciones pendientes de entregas parciales o totales de los medicamentos, según sea el caso.

Toda multa deberá ser notificada al proveedor, mediante actuación administrativa válida, de forma previa a ser descontada, respetando las garantías de debido proceso. En esta notificación se hará constar expresamente el valor que será descontado y las razones de su imposición.

Cuando el Proveedor entregue los medicamentos en fecha posterior al plazo establecido en el Convenio Marco y en la Orden de Compra, se aplicará una multa del uno por mil (1 x 1000) por cada día de retraso, conforme lo determinado en el artículo 82 de la LOSNCP, en concordancia con lo establecido en el artículo 375, 376 y 377 del RGLOSNC. En caso de entregas parciales, la multa se calculará por el valor de la entrega parcialmente incumplida.

La multa tendrá como finalidad que las entidades contratantes, en ejercicio de su facultad de coerción para la correcta ejecución del contrato, sin terminar el mismo, impulsen al Proveedor a corregir su conducta y cumplir con sus obligaciones, a efectos de que el interés público se vea beneficiado por medio de la ejecución del objeto contractual.

En caso de que las multas superen el cinco por ciento (5%) del valor total de la Orden de Compra, la Entidad Contratante de la RPIS, previo análisis del caso podrá dar por terminada la Orden de Compra anticipada y unilateralmente conforme lo establecido en el numeral 5.8 del Pliego.

De configurarse un retraso en la entrega de los referidos bienes, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados por la Entidad Contratante de la RPIS que generó la Orden de Compra, la entrega se podrá realizar en un plazo máximo adicional. De no verificarse de manera documentada el caso fortuito o fuerza mayor, se aplicarán las multas correspondientes.

CLÁUSULA XVII.— ADENDAS Y CONTRATOS MODIFICATORIOS

Las adendas y contratos modificatorios son instrumentos de ajuste contractual, mediante los cuales se evita la terminación del Convenio Marco Corporativo por causas imprevistas o por errores en la redacción del convenio.

En estos casos, de conformidad con el artículo 83 de la LOSNCP, el SERCOP podrá celebrar con el proveedor una adenda o contrato modificatorio, según corresponda, en virtud del principio de buena fe. En todo caso estos instrumentos serán de mutuo acuerdo, y se verificará previamente que los intereses públicos y de la Entidad Contratante no sean perjudicados por la firma de estos instrumentos.

El SERCOP registrará cada Convenio Marco, adenda o contrato modificatorio en el Portal de Contratación Pública.

Sección 17.1. Adendas

Se podrá ampliar, reducir, aclarar, modificar o complementar el contenido de una cláusula del Convenio Marco Corporativo, por causas imprevistas o técnicas motivadas, siempre que se demuestre que la ejecución del convenio ha variado y que no afectará a los intereses públicos, mediante la respectiva Adenda al Convenio Marco.

El referido instrumento no podrá modificar el objeto del Convenio Marco Corporativo, el alcance de contratación, aumentar el precio o el plazo, ni tampoco podrán subsanar vicios de nulidad. Previo a realizar una adenda, el SERCOP solicitará un dictamen al Comité Interinstitucional, sobre su procedencia.

Los cambios en la presentación, denominación o formato del medicamento requerirán el análisis del Comité Interinstitucional.

Sección 17.2. Contratos Modificatorios

También se podrán suscribir estos instrumentos para corregir o enmendar errores manifiestos de hecho, transcripción, de cálculo, ortográficos o de redacción, que se hubieran producido de buena fe y que puedan dar confusión a la interpretación de las cláusulas del Convenio Marco Corporativo. En estos casos no se requerirá el dictamen del Comité Interinstitucional.

CLÁUSULA XVIII.— PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA O CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones emanados del presente Convenio Marco Corporativo son contratados en razón de la persona.

En consecuencia, las Partes no podrán ceder, gravar, enajenar, transferir o transmitir bajo ninguna figura jurídica, los derechos u obligaciones emanados o derivados del presente Convenio Marco, salvo que se cuente con la autorización previa, expresa y por escrito del Administrador del Convenio y del Comité Interinstitucional.

Las partes expresamente estipulan que queda prohibida la cesión de posición contractual, cesión de créditos, cesión de derechos litigiosos o cualquier otra cesión o transferencia reconocida por el ordenamiento jurídico sin que se obtenga la autorización señalada en el párrafo precedente.

CLÁUSULA XIX.— SUSPENSIÓN DE PRODUCTOS EN EL REPERTORIO VIRTUAL

El SERCOP podrá suspender temporalmente los bienes del Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública, los cuales no se visualizarán para la compra por parte de las entidades contratantes de la RPIS.

Son causas de suspensión de dichos productos, de acuerdo con la propia naturaleza de cada objeto del Convenio Marco Corporativo, entre otras, las siguientes:

1. Fuerza mayor o caso fortuito que impidan o demoren la fabricación, distribución, o entrega del bien, debidamente justificada por el proveedor seleccionado y verificada por el SERCOP;

2. Razones de carácter económico, cuando las entidades contratantes no generen de manera oportuna las órdenes de pagos, afectándose el flujo de producción o importación del proveedor adjudicado, quien deberá fundamentar y documentar su solicitud;
3. Incumplimiento de la normativa sanitaria, que afecte o que tenga el potencial de afectar a la salud humana;
4. Por orden de órgano jurisdiccional competente; y,
5. Por ser deudor moroso del Estado o sus instituciones.

La suspensión del producto será emitida a través de una resolución de la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública o su delegado, y notificada al proveedor del producto suspendido; de igual forma se informará a la RPIS.

En todos los casos se expresará el tiempo por el cual el producto se encontrará suspendido, el cual no podrá exceder de seis (6) meses, salvo que se trate de una orden judicial. En caso de exceder el tiempo previsto, el SERCOP procederá a terminar el Convenio Marco Corporativo respectivo.

No se aplicará lo dispuesto en el inciso precedente, para el caso del numeral 3 de la presente sección, debido a que en el caso que el certificado de registro sanitario se encuentre caducado o suspendido, el producto será suspendido inmediatamente del Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública de fármacos.

La suspensión del producto no dará derecho a los proveedores a ningún tipo de reparación o indemnización y será una cláusula obligatoria del Convenio Marco Corporativo.

En caso de suspensión del producto, los proveedores deberán cumplir de forma íntegra con las Órdenes de Compra que se hayan generado con anterioridad a la suspensión, salvo que estuviere en riesgo la salud pública, en cuyo caso se tomarán las acciones necesarias para terminar las Órdenes de Compra generadas, sin perjuicio de las sanciones correspondientes previstas en la normativa sanitaria emitida para el efecto

CLÁUSULA XX.— TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO

El Convenio Marco termina por las siguientes causales:

1. Por terminación de la vigencia del Convenio Marco Corporativo, siempre que no haya sido prorrogado automáticamente o a solicitud de la RPIS;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del Convenio Marco Corporativo;
4. Por la resolución del mismo a pedido del Proveedor;
5. Por terminación unilateral en caso de incumplimiento del proveedor catalogado;
6. Por muerte del proveedor o por disolución de la persona jurídica que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica;
7. Por la suscripción de un Convenio Marco de una subasta inversa corporativa exitosa;
8. Por la falta de presentación de la información que solicite el SERCOP; y,
9. Las demás que se desprendan de la LOSNCP, del RGLOSNC, del Pliego correspondiente al presente procedimiento de contratación o de este instrumento.

En todos los casos en que se configure una causal de terminación, el Comité Interinstitucional emitirá un dictamen motivado sobre la procedencia de terminación del Convenio Marco Corporativo, de forma previa a que el SERCOP inicie el procedimiento de terminación que corresponda.

Sección 20.1. Terminación por mutuo acuerdo Convenio Marco Corporativo

El Convenio Marco Corporativo puede terminar por mutuo acuerdo por las causas previstas en la

LOSNCP. El administrador elaborará un informe y solicitará el dictamen motivado al Comité Interinstitucional sobre la decisión de terminación del Convenio Marco.

La máxima autoridad del SERCOP o su delegado y el proveedor suscribirán un acuerdo de terminación por mutuo acuerdo, en el que manifiesten su voluntad de extinguir las obligaciones derivadas del Convenio, en los términos dispuestos en el RGLOSNCP, que fueren aplicables, con lo que se dará por concluido el Convenio.

Las Órdenes de Compra generadas durante la vigencia del Convenio Marco Corporativo continuarán con su ejecución hasta su efectiva terminación, salvo que en el dictamen se establezca que deben ser finalizadas por las causas que determinaron la terminación por mutuo acuerdo del Convenio Marco.

Sección 20.2. Terminación unilateral y anticipada del Convenio Marco Corporativo

El Convenio Marco Corporativo puede terminar anticipada y unilateralmente por las causas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como las determinadas en el mismo convenio y en el Pliego.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en el caso de configurarse una causal de terminación anticipada y unilateral de Convenio Marco, el administrador elaborará un informe y solicitará el dictamen motivado al Comité Interinstitucional sobre la decisión de terminación anticipada y unilateral del Convenio.

Las Órdenes de Compra generadas durante la vigencia del Convenio Marco Corporativo continuarán con su ejecución hasta su efectiva terminación, salvo las excepciones previstas en el Pliego del procedimiento de selección de proveedores. En caso de incumplimiento a las Órdenes de Compra se observará el procedimiento establecido en el Pliego.

CLÁUSULA XXI.— DE LOS ADMINISTRADORES

Sección 21.1. Administrador del Convenio Marco

Por Delegación del Director General (E), el (la) Director(a) de Compras Corporativas o quien haga sus veces será el Administrador(a) del Convenio Marco Corporativo. El Administrador del Convenio Marco actuará en coordinación con las instituciones miembros de la RPIS, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo, conforme lo prescrito en el artículo 81 de la LOSNCP y el artículo 359 de su Reglamento General.

Además de las obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 361 del RGLOSNCP que resulten aplicables, y en el Pliego, el Administrador del Convenio Marco Corporativo realizará el seguimiento y evaluación continua del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo por medio del Portal de Contratación Pública. Tendrá entre sus funciones, las siguientes:

1. Conocer y atender las peticiones operativas derivadas de la ejecución del Convenio Marco Corporativo.
2. Elaborar para conocimiento de la máxima autoridad del SERCOP, los informes pertinentes, en caso de requerirse criterio institucional.
3. Solventar todas las dudas técnicas remitidas por las entidades contratantes o proveedores en relación a la ejecución del Convenio Marco Corporativo.
4. Analizar e informar sobre la actualización de especificaciones técnicas de los bienes catalogados para mejora de condiciones.
5. Aprobar la actualización y migración de información y todas aquellas acciones que impliquen modificaciones del Convenio Marco.
6. Ejecutar los procedimientos de ajuste de precios referenciales que corresponda.
7. Recomendar a través de un informe sustentado, la suscripción de adendas y convenios modificatorios en los casos que corresponda, a la máxima autoridad o su delegado.

8. El administrador del Convenio Marco, será responsable del seguimiento y evaluación al cumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales estipuladas en el mismo, y no de aquellas que se deriven de las Órdenes de Compra.

9. El administrador mediante informe motivado, con el análisis de la causal de terminación del Convenio Marco Corporativo que considera pudo haberse configurado, deberá solicitar al Comité Interinstitucional el dictamen motivado respecto a la terminación del convenio, a fin de que se pronuncie sobre la procedencia de terminación del convenio.

Sección 21.2. Administrador de la Orden de Compra

La Entidad Generadora de la Orden de Compra designará un Administrador de la misma, quien será un delegado de la máxima autoridad de la Entidad Contratante de la RPIS. Será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de las Órdenes de Compra generadas en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, cronogramas, plazos y precios previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra, de conformidad con lo previsto en los artículos 92 de la LOSNCP y 359 de su Reglamento General. Además de ello, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a las que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.

CLÁUSULA XXII.— PLAZO DE ENTREGA, CANTIDADES REQUERIDAS Y MEJORA DE CONDICIONES

Sección 22.1. Plazo de Entrega

La Entidad Generadora de la Orden de Compra establecerá el distributivo de las entregas con plazos y forma de entrega del fármaco, al menos con una frecuencia mensual, y como mínimo debe considerar lo siguiente; unidad de salud, lugar o dirección de entrega, cantidad y contacto de la persona de la unidad de salud.

El plazo de entrega de las Órdenes de Compra que se generen con entregas parciales, debe cumplir con lo que establece el Pliego.

Sección 22.2. Cantidades requeridas

Las Entidades Generadoras de las Órdenes de Compra, deberán considerar lo siguiente respecto a las cantidades de medicamentos a ser adquiridas:

1. En el caso de que las entidades contratantes que generan las Órdenes de Compra soliciten cantidades superiores a sus referenciales, deberán registrar en el Portal de Contratación Pública la opción de “Entregas parciales”.

2. Sin perjuicio de ello, el plazo de entrega podrá ser ampliado por la Entidad Generadora de la Orden de Compra, sin que apliquen multas por retraso, previo acuerdo mutuo con el proveedor de medicamentos para lo cual la entidad generadora de cada entrega parcial podrá acordar la entrega después del plazo señalado siempre y cuando cuente con las justificaciones presentadas por el proveedor y sean aceptadas por dicha entidad en relación a sus intereses.

3. El proveedor podrá solicitar de manera motivada y justificada una prórroga de plazo, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción de la Orden de Compra, siempre y cuando el plazo de la Orden de Compra esté vigente.

4. El administrador de la referida orden será responsable de autorizar o rechazar dicha prórroga, de forma motivada y previo análisis del caso, en el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la solicitud formal del proveedor.

Las Órdenes de Compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad estimada de la de la RPIS, conforme a sus requerimientos, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula XV.

Sección 22.3. Mejora de las condiciones del Convenio Marco Corporativo

Apartado 22.3.1. Procedimiento para mejora de condiciones

El precio adjudicado se mantendrá durante toda la vigencia del Convenio Marco Corporativo, para todo el territorio nacional. El Proveedor no tendrá derecho a cobro de recargo alguno.

Sin embargo, el SERCOP podrá solicitar la mejora de las condiciones, incluido el precio del medicamento, en cualquier momento durante la vigencia del Convenio Marco.

Dicha mejora en las condiciones podrá ocurrir en caso de que los Subsistemas de Salud de la RPIS notificaren sobre la existencia de ofertas de mejor costo obtenido que las que consten publicadas en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública.

El SERCOP, una vez notificado de la posible mejora de las condiciones, informará al Comité Interinstitucional, para que analice y de ser necesario requiera al SERCOP adoptar las medidas necesarias para solicitar al proveedor que tiene suscrito el Convenio Marco Corporativo vigente, para pactar la baja del precio respectivo. Si el proveedor no pudiese al menos igualar el nuevo precio encontrado, se procederá a terminar por mutuo acuerdo el convenio marco corporativo, y ante su imposibilidad, se realizará la terminación anticipada y unilateral por negativa de terminación por mutuo acuerdo.

En ningún caso se aceptará un incremento en el precio adjudicado durante la vigencia del Convenio Marco, únicamente se permitirá ajuste de precios a la baja.

Apartado 22.3.2. Aplicación de Políticas de Fijación de Precios

De igual manera, el Proveedor se obliga a acatar las disposiciones que emitan las autoridades competentes respecto a la fijación o revisión de precios de medicamentos. En estos casos, se seguirán las siguientes reglas:

1. Si el Medicamento tiene definido, a través de la política de fijación de precios, un valor inferior al adjudicado, el proveedor deberá ajustarse al nuevo precio a partir de la fecha de publicación de dicho valor, el mismo que estará vigente hasta el término del Convenio Marco Corporativo o hasta que exista una nueva variación. A dicho valor se le aplicará lo dispuesto en la LOS.
2. Si el Proveedor no aceptare el nuevo precio determinado por medio de la política de fijación de precios, podrá solicitar al SERCOP la terminación por mutuo acuerdo del Convenio Marco Corporativo.
3. Si el Medicamento tiene definido, a través de la política de fijación de precios, un valor superior al adjudicado, el Proveedor mantendrá vigente el precio de adjudicación hasta el término del Convenio Marco Corporativo o hasta que exista una variación que sea inferior, en cuyo caso se aplicará lo descrito en el numeral anterior.

CLÁUSULA XXIII.— RECEPCIÓN

El Proveedor deberá entregar el fármaco con una fecha de vencimiento mínimo de doce (12) meses al momento de la entrega recepción por parte del proveedor.

El proceso de entrega-recepción de las Órdenes de Compra se realizará entre el Proveedor del medicamento y el responsable de la recepción de cada Entidad Contratante de la RPIS; en la cual, se generará un informe de la recepción técnica realizada y se remitirá al Administrador de la Orden de Compra para que proceda con la elaboración del acta entrega recepción parcial, total o definitiva conforme lo establece en los artículos 364, 367 y 374 del RGLOSNCOP.

Los proveedores deberán cumplir con los requisitos detallados en las especificaciones técnicas y de conformidad al Pliego y al Convenio Marco.

CLÁUSULA XXIV.— DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Sección 24.1. Del SERCOP

1. Dirección: Plataforma Gubernamental Financiera, Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira, Bloque Verde, Piso 10.
2. Teléfono: (02) 2440050
3. Correo(s) electrónico(s): compracorporativasalud@sercop.gob.ec.

Sección 24.2. Del Proveedor

Dirección: [DIRECCIÓN OFERENTE]
Teléfono(s): [TELEFONOS OFERENTE]
Correo(s) electrónico(s): [CORREOS OFERENTE]

CLÁUSULA XXV.— INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

La integridad pública es una condición necesaria para responder a la corrupción y mantener la confianza en las instituciones públicas de manera eficaz.

El Proveedor declara que la oferta en su integralidad, y particularmente las declaraciones emitidas y los documentos presentados durante la fase precontractual, son certeros y ajustados a la realidad. En particular, el Proveedor se ratifica en todas y cada una de las declaraciones contenidas en la Sección VII del Pliego correspondiente al procedimiento Nro. [CÓDIGO DE PROCESO SICMF 2026], denominado “*Carta de Adhesión*”.

Adicionalmente, el Proveedor declara no haber coaccionado, coercionado, amenazado o intimidado; ni haber ofrecido dádivas, beneficios, especies o ventajas de cualquier naturaleza; ni haber intentado influir o haber efectivamente influido en las decisiones de cualquier servidor público del SERCOP o de la RPIS para la obtención de una ventaja o beneficio indebido en relación con el presente Convenio Marco Corporativo.

En consecuencia, de determinarse que cualquiera de las declaraciones contenidas en los documentos precontractuales o en el presente Convenio Marco son erróneas; o, que cualquiera de la información o documentación proporcionada durante la fase precontractual o durante la ejecución del presente Convenio es falsa, el SERCOP dará por terminado unilateralmente el Convenio Marco, de conformidad a la LOSNCP, RGLOSNCPC y al Pliego del procedimiento.

CLÁUSULA XXVI.— SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan someter a mediación cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución, validez, eficacia o cualquier otra controversia que se relacione directa o indirectamente con el presente Convenio Marco a los procedimientos de: (1) Solución Directa entre las partes; (2) Mediación; y, (3) Judicial.

Sección 26.1. Solución Directa

1. Las partes tratarán de resolver cualquier controversia de manera amistosa a través de comunicaciones directas entre los administradores del convenio o la/s persona/s que para el efecto designen. Cualquier comunicación tendiente o relativa a una posible controversia deberá enviarse de conformidad a lo estipulado en la Cláusula XXIV.
2. La comunicación deberá expresar con claridad el o los puntos o temas para discusión, la relación de los hechos, los argumentos y documentos que los sustentan y la pretensión concreta a la que aspira. La parte requerida se encuentra obligada a fijar su posición, siguiendo los puntos esgrimidos por la otra parte, dentro de los diez (10) días de recibida la comunicación citada en el párrafo anterior.
3. Con la presentación de la comunicación directa y la contestación de la otra parte quedará trabada la discusión directa, la que deberá sustanciarse en por lo menos una (1) reunión presencial

o virtual, con fecha y hora acordadas por las partes. Las reuniones deberán inexorablemente apuntar a conciliar las posiciones enfrentadas, buscando fórmulas de entendimiento.

4. De las reuniones celebradas se elaborará un acta simple la misma que será redactada y suscrita por un secretario ad-hoc designado por las partes de mutuo acuerdo en la que constarán puntos de discusión y acuerdos totales o parciales a los que arriben las partes.

5. En caso de llegarse a un acuerdo total en la primera reunión, se dejará constancia en el acta, la cual será remitida a las partes para su revisión y aceptación. En caso de acuerdos parciales, las partes podrán convocar a reuniones subsecuentes para obtener una solución directamente.

6. Cuando una de las partes requiera a la otra con una comunicación directa en los términos descritos en el numeral 1 y no recibiera respuesta en un término de quince (15) días, podrá acudir directamente al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo estipulado en la sección siguiente.

7. La falta total de acuerdo de las partes, o que las reuniones subsecuentes señaladas en el numeral 5 resulten infructuosas, implicará el agotamiento de la instancia. En cualquier caso, la parte que decida acudir a la mediación deberá notificar a la contraparte.

Sección 26.2. Mediación

En caso de que las partes no logren resolver la controversia de manera amistosa, de acuerdo la Sección 26.1, se someterán a mediación administrada por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El procedimiento de mediación se desarrollará de la siguiente manera:

1. En caso de que, por cualquier causa no fuera posible someter la controversia al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, la parte solicitante podrá someterlo a cualquier Centro de Mediación acreditado con sede en la ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha.

2. El reglamento aplicable a la mediación será el reglamento vigente a la fecha de presentación de la solicitud ante el Centro.

3. La mediación será llevada a cabo por al menos un (1) mediador, de la Lista Oficial de Mediadores registrados en el Centro. La forma de designación del mediador será la establecida en el reglamento.

4. En cualquier caso, las partes acuerdan que el procedimiento de mediación se sujetará a las siguientes reglas fundamentales:

a. El procedimiento será confidencial.

b. El Mediador deberá tratar la información y documentación que las partes le entreguen con la más estricta confidencialidad y reserva. No podrá hacer uso de la información o los documentos suministrados por las partes en cualquier actividad ajena a la mediación, ni siquiera con fines pedagógicos, sin contar con la autorización previa, expresa y por escrito de ambas partes.

c. Las partes no podrán presentar en cualquier procedimiento judicial o arbitral, sea que se encuentre relacionado al presente Convenio o sea ajeno a este, declaración o prueba de cualquier naturaleza relativa a:

i. Las opiniones expresadas o las sugerencias formuladas por una de las partes en la mediación respecto de un posible arreglo de la disputa;

ii. Las declaraciones efectuadas o los hechos reconocidos por alguna de las partes durante las audiencias de mediación;

iii. Las propuestas formuladas por el mediador o cualquiera de las partes;

iv. El hecho de que una de las partes se hubiera declarado dispuesta a aceptar un arreglo propuesto por el mediador; o,

v. Cualquier documento preparado únicamente a efectos del procedimiento de mediación.

- d. Se podrán usar las herramientas tecnológicas más adecuadas para el correcto manejo de la mediación, incluyendo el uso de herramientas de videoconferencia, siempre que mantengan la confidencialidad. Su uso requerirá el acuerdo de las partes.
- e. El uso de cualquier herramienta de Inteligencia Artificial en el marco de la mediación, sea generativa, predictiva o de cualquier naturaleza, requerirá la aceptación previa, expresa y por escrito de ambas partes. En la solicitud de autorización se deberá indicar la herramienta cuyo uso se pretende, el o los documentos que se pretendan cargar, generar o corregir y adjuntarse los términos de uso actualizados.
- f. El Mediador no podrá usar ninguna herramienta de Inteligencia Artificial sin contar con dicha autorización en los términos pactados en esta cláusula. El silencio de una de las partes al uso de la herramienta deberá entenderse como negativa a su uso.
- g. Cualquier uso no autorizado de una herramienta de Inteligencia Artificial o herramienta tecnológica referida en los numerales precedentes será motivo de remoción del mediador del procedimiento, sin perjuicio de cualquier acción legal que las partes o el Centro inicien. En particular, las partes señalan que constituye el uso no autorizado cualquiera de las siguientes conductas, sin perjuicio de las demás que por su naturaleza se encuentren comprendidas en la presente cláusula:
 - i. Cualquier uso de una herramienta no autorizada por las partes;
 - ii. Cualquier uso de una herramienta que se desvíe o exceda de la autorización conferida por las partes;
 - iii. Cualquier uso de una herramienta puesta en su conocimiento posterior a su uso por parte del mediador; o,
 - iv. Cualquier uso de una herramienta para encubrir el uso de otra herramienta no autorizada o no informada.
- h. La autorización de uso de una herramienta concedido por las partes no debe entenderse como una autorización a reemplazar el juicio o criterio del Mediador, ni de otorgar a la herramienta facultades que le correspondan únicamente al mediador de acuerdo con la Ley.

5. Si habiéndose notificado a una de las partes esta se negara a la mediación, no asistiera a las sesiones a las que se la ha invitado o un acuerdo resultara infructuoso, se suscribirá el acta de imposibilidad de mediación o acta de imposibilidad de acuerdo según corresponda.

Sección 26.3. Judicial

Las divergencias o controversias existentes, que, habiendo cumplido las etapas estipuladas en las secciones precedentes, no se lograren resolver por dichos mecanismos, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos (en adelante, “COGEP”); siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

La legislación aplicable a este Convenio Marco es la ecuatoriana, en consecuencia, el proveedor declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente instrumento.

El proveedor renuncia a utilizar a la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Convenio Marco. Si el proveedor incumpliere este compromiso, el SERCOP podrá dar por terminado unilateralmente el Convenio Marco y hacer efectiva las garantías de ser el caso.

CLÁUSULA XXVII.— ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes libre y voluntariamente declaran su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio Marco y se someterán a sus estipulaciones. En constancia de ello suscriben el presente Convenio Marco, en la ciudad de Quito a el

La vigencia del presente convenio será a partir de la última firma electrónica inserta.

PROVEEDOR

SERCOP

**RUP NRO. [NÚMERO DE RUC]
[SUMILLA]**

Director General

SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA

SICMF-541-2026

SECCIÓN VII

CARTA DE ADHESIÓN

SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA

El que acepta estas condiciones, en atención a la invitación efectuada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro del procedimiento de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida – SICMF 2026 para la "PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS A PUBLICARSE EN EL REPERTORIO VIRTUAL DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", luego de examinar el pliego, a través de la presente carta de adhesión, declaro que:

1. Suministraré los medicamentos ofertados, conforme la información de la certificación sanitaria, de acuerdo con las características detalladas en la ficha técnica del fármaco y las condiciones establecidas en el pliego.
2. No incurro o incurriré en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. Declaro, también, que la participación la hago en forma independiente y sin conexión oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida y que, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, aseguro no haber vulnerado y que no vulneraré ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declaro que no estableceré, concertaré o coordinaré -directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable. En tal virtud, declaro conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten asegurando el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.
4. Al adherirme al presente procedimiento, cumplo con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a mi actividad económica, profesión, ciencia u oficio.
5. Considero todos los costos obligatorios que debo y deberé asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambiental y tributaria vigentes.
6. Bajo juramento declaro expresamente que no he ofrecido, ofrezco u ofreceré, y no he efectuado o efectuaré ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador del SERCOP o de las instituciones que hubieran tenido o tengan que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación de pliegos, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de convenios o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
7. Acepto que, en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en la presente carta, el SERCOP no adjudique la oferta, proceda a la terminación unilateral del Convenio Marco, o realice la acción legal correspondiente observando el debido proceso, para

lo cual me allano a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.

8. Conozco las condiciones del fármaco, he estudiado y entiendo las especificaciones técnicas y demás constantes en el pliego, inclusive sus alcances, normativa aplicable y me encuentro satisfecho del conocimiento adquirido. Por consiguiente, renuncio a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento de características y especificaciones del medicamento a suministrar.
9. Entiendo que, las cantidades indicadas en el pliego son referenciales y podrán variar de acuerdo a las necesidades reales.
10. Declaro que, me obligo a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso en virtud del desarrollo en Convenio Marco Corporativo en caso de resultar adjudicatario, así como acepto que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que el SERCOP y/o la entidad contratante ejerzan las acciones legales como las civiles y penales correspondientes y en especial las determinadas en el Código Integral Penal vigente.
11. Conozco y acepto que el Servicio Nacional de Contratación Pública se reserva el derecho de adjudicar el Convenio Marco Corporativo o declarar desierto el procedimiento. En ningún caso, los participantes tendrán derecho a reparación o indemnización alguna en caso de declaratoria de procedimiento desierto.
12. Me someto a las exigencias y demás condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, su Reglamento General, el pliego respectivo, en caso de ser adjudicatario.
13. Garantizo la veracidad, exactitud de la información y documentación que ingresaré, así como de las declaraciones incluidas en la oferta, formularios, otros anexos y de toda la información que como proveedor consta en el Portal de Contratación Pública, al tiempo que autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre mis condiciones técnicas, económicas y legales. Acepto que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte del SERCOP o de la entidad contratante que hubiere alterado o faltado a la verdad sobre mi oferta, la documentación o información presentada o ingresada, dicha falsedad será causal para descalificarme del procedimiento de contratación, declararme adjudicatario fallido o contratista incumplido, y/o en su defecto se apliquen las sanciones previstas en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiera lugar.
14. Así mismo declaro, bajo juramento, que conozco las inhabilidades establecidas en la normativa jurídica ecuatoriana, y que no me encuentro incurso las mismas, previstas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Pública, artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 337 y 338 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en general en cualquiera prevista en el ordenamiento jurídico aplicable. La entidad contratante utilizará esta declaración bajo mi exclusiva responsabilidad.
15. Que en caso de ser persona jurídica, declaro, bajo juramento, que ninguno de mis accionistas mayoritarios se encuentran incursos en las inhabilidades previstas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Pública, artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 337 y 338 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en general en cualquiera prevista en el ordenamiento jurídico aplicable. La entidad contratante utilizará esta declaración bajo mi exclusiva responsabilidad.
16. No contrataré a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución

contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, me someteré y aceptaré las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del Convenio Marco Corporativo, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

17. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante cualquier etapa del procedimiento precontractual, contractual y de ejecución del cual participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.
18. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de Contratación Pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales. En caso de personas jurídicas declaro que si uno o más accionistas, partícipes, socios mayoritarios que conforman la misma, así como sus representantes legales ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de Contratación Pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.
19. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de Contratación Pública son de origen lícito, para lo cual, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública o, a los órganos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de mis cuentas, ya sean éstas en el país o en el extranjero, así como de las cuentas de los representantes legales, socios, accionistas o partícipes mayoritarios en caso de ser persona jurídica; sean éstas en el país o en el extranjero; y, que se realice cualquier otra acción de control que permita verificar el origen de los fondos y recursos utilizados en el presente procedimiento.
20. En caso de que se me adjudique el Convenio Marco, me obligo a: (a) rendir las garantías y documentación establecida en el pliego del presente procedimiento. (b) Firmar el Convenio Marco dentro del término establecido en el pliego. (c) Entregar los medicamentos de conformidad con el pliego y los documentos del Convenio Marco.
21. La presentación de la oferta a través de la presente carta de adhesión en la herramienta tecnológica del SERCOP es la presunción de hecho, que admite prueba en contrario, respecto a que cumplo con las condiciones técnicas, comerciales y legales establecidas en el pliego.
22. La aceptación de los términos y condiciones será el ingreso, dando lugar a la presunción de hecho sobre el cumplimiento de las condiciones antes señaladas, presentaré la información y documentación señalada en mi oferta y requerida en el pliego con el fin de que la Comisión Técnica, previo a emitir el informe de recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto a la máxima autoridad, verifique que dicha información y documentación cumpla con lo requerido.

De conformidad con el "Acuerdo-Compromiso de Responsabilidad de Uso del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador -SOCE-" y "Términos de uso y Condiciones de Privacidad en el Portal" del Registro Único de Proveedores -RUP-, asumiré toda la responsabilidad del ingreso de la información o documentación de la oferta en el presente procedimiento a través de la carta de adhesión y el uso de las herramientas del Portal Institucional del SERCOP.

Así mismo, declaro que la aceptación y adhesión constituirá por sí misma la aceptación del cumplimiento de las condiciones técnicas, comerciales y legales exigidas en el pliego, por lo

que acepto que entiendo los términos bajo los cuales participo dentro del procedimiento de contratación, cuento con toda la documentación requerida en el pliego y con los medios que me permitan dar cumplimiento a mi oferta.

23. Declaro que, participo en este procedimiento considerando que cuento con la infraestructura y capacidad instalada para abastecer de manera adecuada los requerimientos realizados por las entidades contratantes; por lo que, garantizo que en caso de ser ganador de uno o más medicamentos derivados de los procedimientos de contratación de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida, poseo buenas prácticas de manufactura simultáneamente en el/los ambientes productivos de la empresa, para lo cual, autorizo se realice las verificaciones necesarias por parte de las entidades competentes.

24. Conozco que, en caso de resultar adjudicado entregaré al Servicio Nacional de Contratación Pública la información que requiera, incluso de las entregas totales y parciales de las órdenes de compra generadas por las entidades contratantes en los formatos, períodos y tiempos que el SERCOP solicite, caso contrario, se considerará como una causal para dar por terminado de manera unilateral y anticipada el Convenio Marco.

25. En caso de resultar adjudicado, declaro que cumpliré con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o sub-proveedores. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los artículos 119, 120 y 121 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber incurrido en lo establecido en el literal a) del artículo 119 de la referida Ley, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.

26. En caso de resultar adjudicado, me comprometo durante la vigencia del Convenio Marco Corporativo, informar el detalle de todos los subcontratistas o sub-proveedores que empleare para la ejecución de dicho Convenio.

27. Conozco que, a través de la presente carta de adhesión, ingresaré mi oferta, aceptando los términos y condiciones, especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica del medicamento, condiciones comerciales, económicas y legales establecidas en el pliego, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Firma Proveedor

SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA

SECCIÓN VIII:

ANEXO GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA DE CALIDAD A SER ENTREGADA A LAS ENTIDADES CONTRATANTES PREVIO A LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS.

El que suscribe, en mi calidad de (persona naturalpor mis propios derechos; o, en mi calidad de Representante Legal de la empresa.....)

GARANTIZO que nuestro medicamentocumple con los requisitos de calidad exigidos en las normas de Buenas Prácticas de Manufactura, y Registro Sanitario No.....vigente hasta que le permiten ser aptos para el consumo humano.

En el proceso de entrega-recepción me comprometo a presentar el respectivo Certificado de Análisis de Control de Calidad de cada lote entregado.

De igual manera, me comprometo a cumplir oportunamente con las entregas formuladas a través de las órdenes de compra, por las Entidades Contratantes, en las condiciones establecidas en el Convenio.

Con respecto a la reposición de medicamentos con caducidad próxima, estoy obligado a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud.

Toda entidad contratante está plenamente autorizada a realizar, en cualquier tiempo, el análisis de Control de Calidad del fármaco a fin de verificar el cumplimiento de las características técnicas, de seguridad y calidad que le permiten ser apto para uso y consumo humano; a la vez que, me comprometo a cancelar el costo que demande dichos análisis a la Agencia de Regulación de Control Sanitario - ARCSA- , o por los laboratorios reconocidos para dicho control por el Servicio Nacional de Contratación Pública, a solicitud de las entidades contratantes de la RPIS o de este último; así como; la reposición de las muestras utilizadas en el mismo a las entidades contratantes.

En el caso de medicamentos de riesgo sanitario alto y de estrecho margen terapéutico, la ARCSA o los laboratorios reconocidos para dicho control por el Servicio Nacional de Contratación Pública, podrán realizar pruebas o estudios adicionales, que garanticen la calidad, seguridad y eficacia del o los lotes a entregarse en las entidades contratantes.

Me comprometo a reponer los medicamentos a las entidades contratantes en el mismo plazo de entrega, o devolver íntegramente su valor económico, a elección de cada entidad contratante, en caso de que los medicamentos, posterior a la entrega, presenten defectos por razones imputables a la elaboración, transporte o calidad. En este caso, estoy obligado a retirar el producto defectuoso, para su posterior destrucción, sin derecho a cobro por costo de flete

Esta garantía de calidad entrará en vigencia a partir de la recepción del medicamento y tendrá una duración similar al período de vida útil del mismo. En caso de que se produzca un canje del medicamento, la garantía técnica se extenderá al período de vida útil del nuevo medicamento. Conozco que en caso de no cumplir con lo establecido en la presente garantía se considerará como incumplimiento de las obligaciones del Convenio Marco.

Firma Proveedor

ANEXO I
DESCRIPCIÓN Y DETALLE DE LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL
MEDICAMENTO OFERTADO
SICMF-541-2026

DCI: ALQUITRÁN DE HULLA - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO CUTÁNEO
(CHAMPÚ) - CONCENTRACIÓN: 5 % - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X
FRASCO

I.- DATOS DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL:

NOMBRE COMERCIAL:

RUC:

II.- Descripción del Medicamento

| CUM: | DESCRIPCIÓN |
|--|--|
| 1.1. DCI: | |
| 1.2. Forma Farmacéutica: | |
| 1.3. Concentración: | |
| 1.4. Presentación Comercial: | |
| ¿Cumple con las especificaciones establecidas en la Ficha Técnica del medicamento? | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Ponga una X, "Si" en caso de que el producto ofertado cumpla con todas las especificaciones requeridas en la Ficha Técnica del medicamento, caso contrario elija la opción "No" |

III.- Información específica del medicamento:

| | | |
|--|---|--|
| Nombre Comercial del medicamento: | Nombre del medicamento | |
| Vía de Administración: | Vía de administración conforme a lo indicado en el registro sanitario. | |
| Forma Farmacéutica Específica: | Forma farmacéutica específica del medicamento de conformidad con el Registro Sanitario. | |
| Concentración Específica: | Concentración Específica del medicamento de conformidad con el Registro Sanitario. | |
| Presentación Comercial del Medicamento: | Presentación comercial del medicamento de conformidad con el registro sanitario. | |
| Período de Vida Útil: | Período de vida útil del medicamento conforme a lo indicado en el registro sanitario. | |
| Condiciones de | Condiciones de | |

| | |
|---|---------------------------------|
| Almacenamiento: | almacenamiento del medicamento. |
| ¿El registro sanitario se encuentra a nombre de la compañía/empresa que está participando en este proceso? | (SI/NO) |
| ¿El medicamento ofertado se encuentra en el CNMB o autorizado por la Autoridad Sanitaria Nacional? | (SI/NO) |

IV.- Imágenes del medicamento específico

5.1.- Envase Primario (Información Obligatoria): Corresponde a la imagen del envase del cual se coloca la forma farmacéutica terminada, o el envase que se encuentra en contacto directo con el producto

* SE DEBE PEGAR LA IMAGEN QUE CORRESPONDA

5.2.- Envase secundario (Imagen opcional): Corresponde a la imagen del envase definitivo o material de empaque dentro del cual se coloca el envase primario y, en esas condiciones se distribuye y comercializa el producto.

* SE DEBE PEGAR LA IMAGEN QUE CORRESPONDA

Firma Proveedor

ANEXO II: FORMULARIO ÚNICO DE OFERTA

FORMULARIO ÚNICO DE OFERTA

NOMBRE DEL OFERENTE:

1.1 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

NOMBRE DEL OFERENTE: *(determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso).*

Ciudad:

Calle (principal):

No.:

Calle (intersección):

Teléfono(s):

Correo electrónico:

Cédula de Ciudadanía (Pasaporte):

R.U.C:

1.2 DECLARACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES, OFERENTES.

En mi calidad de representante legal de (nombre de persona jurídica/ razón social⁶) o, (nombre de la persona natural⁷), declaro bajo juramento en conocimiento de las consecuencias legales que se generen por faltar a la verdad, lo siguiente:

A. DECLARACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública.

2. Que la compañía a la que represento (el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda) está registrada en la BOLSA DE VALORES.

SI

NO

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá incluir un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores).

3. Acepto que la entidad contratante descalifique a mi representada, en caso de que los socios, accionistas, o partícipes mayoritarios se encuentren inhabilitados por alguna de las causales previstas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del

⁶ Completar en caso de tratarse de una persona jurídica.

⁷ Completar en caso de tratarse de una persona natural.

artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 338 de su Reglamento General.

4. Me comprometo a notificar a la entidad contratante en caso de transferencia, cesión, o enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto la facultad de la entidad contratante para declarar la terminación unilateral del contrato respectivo. (Esta declaración del representante legal sólo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa).

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información presentada; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar las verificaciones del caso, a fin de constatar la información en mención.

6. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes o sus representantes legales a alguien considerada como "Persona Expuesta Políticamente (PEP)", de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, deberá detallar la siguiente información:

| Nombres completos | Cédula o RUC | Cargo o dignidad que ejerce | Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad |
|--------------------------|---------------------|------------------------------------|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

6. Si la oferta es presentada por una persona jurídica, o a través de un compromiso de asociación o consorcio, o de una asociación o consorcio constituido; declaro que uno o más accionistas, partícipes, o socios que conforman la misma, así como los representantes legales o procuradores comunes, según corresponda; ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

SI NO

En caso de que la declaración antes referida sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

| Nombres completos | Cédula o RUC | Cargo o dignidad que ejerce | Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad |
|--------------------------|---------------------|------------------------------------|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

8. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante actuará de la siguiente manera:

a) Notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública y remitirá la información respectiva, a fin de que analice la aplicación de las sanciones que correspondan.

b) Descalifique a mi representada como oferente; o,

c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento al artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, acepto responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES MAYORITARIOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA:

| | |
|---|--|
| Compañía Anónima. | |
| Compañía de Responsabilidad Limitada. | |
| Compañía Mixta. | |
| Compañía en Nombre Colectivo. | |
| Compañía en Comandita Simple y Dividida por Acciones. | |
| Sociedad Civil. | |
| Corporación. | |
| Fundación. | |
| La Sociedad por Acciones Simplificada. | |
| Otra. | |

1. Declaro la identificación, nombres completos y demás información de todos los socios, accionistas o socios mayoritarios, hasta llegar al nivel de personas naturales, conforme el siguiente detalle:

| Nombres completos del socio, accionista o partícipe mayoritario de la persona jurídica | Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso | Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica | Domicilio Fiscal |
|---|--|---|-------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Notas correspondientes a las letras A y B:

1. La información contenida en las letras A y B, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta, será completada exclusivamente por personas jurídicas.

2. Esta sección deberá completarse por las personas jurídicas de los compromisos de asociación o consorcio, y el procurador común de las asociaciones o consorcios constituidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La información deberá ser declarada y suscrita de manera individualizada.

3. Si los socios, accionistas o partícipes de la persona jurídica, o de la persona jurídica a consorciarse o asociarse, o de este último legalmente constituido; poseen un porcentaje de acciones o participaciones inferiores al 51%, no deberán completar los cuadros contenidos en la letra B, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta.

4. La falta de presentación de la información contenida en las letras A y B será causal de descalificación de la oferta.

C. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

1. Declaro que en los términos previstos en el artículo 87 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las siguientes personas naturales, serán los beneficiarios finales del flujo de los recursos públicos en el presente procedimiento de contratación pública; por lo tanto, libre y voluntariamente autorizo al SERCOP a publicar la siguiente información declarada en esta oferta:

| Nombre | Cédula/Pasaporte | Nacionalidad | No (s). de Cuenta (s) | Institución Financiera |
|---------------|-------------------------|---------------------|------------------------------|-------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

2. Acepto que esta información les permitirá a los órganos de control, detectar con certeza, de acuerdo con sus atribuciones, el beneficiario final o real.

Notas correspondientes a la letra C:

1.A efectos de completar esta declaración de control del flujo de los recursos públicos, se entenderá por beneficiario final, a la persona natural que efectiva y finalmente a través de una cadena de propiedad o cualquier otro medio de control, posea o controle a una sociedad; y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. También es beneficiario final toda persona natural que ejerce un control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

Este desglose deberá presentarse inclusive cuando la persona jurídica sea extranjera.

2. Esta sección no será aplicable a las personas naturales que oferten a nombre propio; en los casos aplicables deberá completarse con la información de las personas naturales en cuyo nombre se actúa dentro del procedimiento precontractual.

3. Esta sección deberá completarse por las personas jurídicas y/o naturales de los compromisos de asociación o consorcio, y el procurador común de las asociaciones o consorcios constituidos. En estos casos, las personas naturales y/o partícipes, deberán suscribir la declaración de manera individualizada.

4.La falta de presentación de esta declaración será causa de rechazo y descalificación de la oferta.

5.En caso de que el beneficiario final declarado cotice en bolsa de valores, el oferente deberá certificar (acreditar) esa condición, documentación que deberá cumplir con los requisitos de Ley.

D. DECLARACIÓN PARA PERSONAS NATURALES:

1. Libre y voluntariamente, declaro no estar inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública. Por tanto, acepto que la entidad contratante me descalifique, en caso de encontrarme inhabilitado por alguna de las causales previstas en el

artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículos 76 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 338 de su Reglamento General.

2. Garantizo la veracidad y exactitud de la información presentada; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar las verificaciones del caso, a fin de constatar la información en mención.

3. Declaro que SI/ NO soy una “Persona Expuesta Políticamente (PEP)”, de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

SI NO

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

| Nombres completos | Cédula o RUC | Cargo o dignidad que ejerce | Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad |
|--------------------------|---------------------|------------------------------------|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

4. Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI o la palabra NO, según corresponda).

SI NO

En caso de que la declaración antes referida sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

| Nombres completos | Cédula o RUC | Cargo o dignidad que ejerce | Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad |
|--------------------------|---------------------|------------------------------------|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

5. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante actuará de la siguiente manera:

a) Notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública y remitirá la información respectiva, a fin de que analice la aplicación de las sanciones que correspondan;

b) Descalifique mi participación como oferente; o,

c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento al artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, acepto responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

Notas correspondientes a la letra D:

1. La información contenida en la letra D, del Formulario Único de la Oferta, será completado exclusivamente por personas naturales.
2. En caso de personas naturales a consorciarse o asociarse, de conformidad a lo previsto en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la información deberá ser declarada y suscrita de manera individualizada por cada una de las personas naturales, que conforman el mismo.
3. La falta de presentación de la información contenida en la letra D, será causal de descalificación de la oferta.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O
PROCURADOR COMÚN (según el caso)**